

TRATADO DE LIBRE COMERCIO CENTROAMERICA-CHILE			
ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
01.01	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS		
0101.1	- Reproductores de raza pura:		
0101.10.10	-- Caballos	0	A
0101.10.90	-- Otros	10	C
0101.90.00	- Los demás	10	C
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA		
0102.10.00	- Reproductores de raza pura	0	A
0102.90.00	- Los demás		E
01.03	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA		
0103.10.00	- Reproductores de raza pura	0	A
0103.9	- Los demás:		
0103.91.00	-- De peso inferior a 50 kg		E
0103.92.00	-- De peso superior o igual a 50 kg		E
01.04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA		
0104.10	- De la especie ovina:		
0104.10.10	-- Reproductores de raza pura	0	A
0104.10.90	-- Otros	10	C
0104.20	- De la especie caprina:		
0104.20.10	-- Reproductores de raza pura	0	A
0104.20.90	-- Otros	10	C
01.05	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS (GALLIPAVOS) Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES		
0105.1	- De peso inferior o igual a 185 g:		
0105.11.00	-- Gallos y gallinas	0	A
0105.12.00	-- Pavos (gallipavos)	0	A
0105.19.00	-- Los demás		E
0105.9	- Los demás:		
0105.94.00	-- Gallos y gallinas		E
0105.99.00	-- Los demás		E
01.06	LOS DEMAS ANIMALES VIVOS		
0106.1	- Mamíferos:		
0106.11.00	-- Primates	10	A
0106.12.00	-- Ballenas, delfines y marsopos (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	10	A
0106.19.00	-- Los demás	10	A
0106.20.00	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	A
0106.3	- Aves:		
0106.31.00	-- Aves de rapina	10	A
0106.32.00	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	10	A
0106.39.00	-- Las demás	10	A
0106.90	- Los demás:		
0106.90.10	-- Abejas, incluso en colmenas, cajas u otros continentes similares	0	A
0106.90.90	-- Otros	10	A
02.01	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA		
0201.10.00	- En canales o medias canales		E

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0201.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar		E
0201.30.00	- Deshuesada		E
02.02	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA		
0202.10.00	- En canales o medias canales		E
0202.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar		E
0202.30.00	- Deshuesada		E
02.03	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA		
0203.1	- Fresca o refrigerada:		
0203.11.00	-- En canales o medias canales		E
0203.12.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar		E
0203.19.00	-- Las demás		E
0203.2	- Congelada:		
0203.21.00	-- En canales o medias canales		E
0203.22.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar		E
0203.29.00	-- Las demás		E
02.04	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA		
0204.10.00	- Canales o medias canales, de cordero, frescas o refrigeradas	15	C
0204.2	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:		
0204.21.00	-- En canales o medias canales	15	C
0204.22.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	C
0204.23.00	-- Deshuesadas	15	C
0204.30.00	- Canales o medias canales, de cordero, congeladas	15	C
0204.4	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:		
0204.41.00	-- En canales o medias canales	15	C
0204.42.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	C
0204.43.00	-- Deshuesadas	15	C
0204.50.00	- Carne de animales de la especie caprina	15	C
0205.00.00	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA	15	C
02.06	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
0206.10.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados		E
0206.2	- De la especie bovina, congelados:		
0206.21.00	-- Lenguas		E
0206.22.00	-- Hígados		E
0206.29.00	-- Los demás		E
0206.30	- De la especie porcina, frescos o refrigerados:		
0206.30.10	-- Piel		E
0206.30.90	-- Otros		E
0206.4	- De la especie porcina, congelados:		
0206.41.00	-- Hígados		E
0206.49	-- Los demás:		
0206.49.10	--- Piel		E

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0206.49.90	--- Otros		E
0206.80.00	- Los demás, frescos o refrigerados	15	C
0206.90.00	- Los demás, congelados	15	C
02.07	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
0207.1	- De gallo o gallina:		
0207.11.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados		E
0207.12.00	-- Sin trocear, congelados		E
0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:		
0207.13.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente		E
0207.13.9	--- Otros:		
0207.13.91	---- Pechugas		E
0207.13.92	---- Alas		E
0207.13.93	---- Muslos, piernas, incluso unidos		E
0207.13.94	---- Trozos que incluyan en su presentación muslos, piernas, incluso unidos		E
0207.13.99	---- Los demás		E
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados:		
0207.14.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente		E
0207.14.9	--- Otros:		
0207.14.91	---- Pechugas		E
0207.14.92	---- Alas		E
0207.14.93	---- Muslos, piernas, incluso unidos		E
0207.14.94	---- Trozos que incluyan en su presentación muslos, piernas, incluso unidos		E
0207.14.99	---- Los demás		E
0207.2	- De pavo (gallinazo):		
0207.24.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados		E
0207.25.00	-- Sin trocear, congelados	15	C
0207.26	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:		
0207.26.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente		E
0207.26.90	--- Otros		E
0207.27	-- Trozos y despojos, congelados:		
0207.27.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	5	C
0207.27.90	--- Otros	15	C
0207.3	- De pato, ganso o pintada:		
0207.32.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados		E
0207.33.00	-- Sin trocear, congelados		E
0207.34.00	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados		E
0207.35	-- Los demás, frescos o refrigerados:		
0207.35.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente		E
0207.35.90	--- Otros		E
0207.36	-- Los demás, congelados:		
0207.36.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente		E
0207.36.90	--- Otros		E
02.08	LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
0208.10.00	- De conejo o liebre	15	A
0208.30.00	- De primates	15	A
0208.40.00	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	15	A

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0208.50.00	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15	A
0208.90	- Los demás:		
0208.90.10	-- Ancas (patas) de rana	15	A
0208.90.90	-- Otros	15	A
02.09	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA DE CERDO O DE AVE SIN FUNDIR NI EXTRAER DE OTRO MODO, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS		
0209.00.10	- Tocino		E
0209.00.20	- Grasa de cerdo		E
0209.00.30	- Grasa de ave	15	C
02.10	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS; HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS		
0210.1	- Carne de la especie porcina:		
0210.11.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar		E
0210.12.00	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos		E
0210.19.00	-- Las demás		E
0210.20.00	- Carne de la especie bovina		E
0210.9	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:		
0210.91.00	-- De primates	10	A
0210.92.00	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenicos)	10	A
0210.93.00	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	A
0210.99	-- Los demás:		
0210.99.10	--- Hígados de ave salados o en salmuera	15	B
0210.99.20	--- Hígados de ave secos o ahumados	15	B
0210.99.30	--- Harina y polvo, de carne o de despojos	10	A
0210.99.90	--- Otros	15	C
03.01	PECES O PESCADOS, VIVOS		
0301.10.00	- Peces ornamentales	15	A
0301.9	- Los demás peces o pescados, vivos:		
0301.91	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ):		
0301.91.10	--- Larvas para repoblación	0	A
0301.91.90	--- Otras	10	A
0301.92	-- Anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> ):		
0301.92.10	--- Larvas para repoblación	0	A
0301.92.90	--- Otras	10	A
0301.93	-- Carpas:		
0301.93.10	--- Larvas para repoblación	5	A
0301.93.90	--- Otras	10	A
0301.94.00	-- Atunes comunes o de aleta azul ( <i>Thunnus thynnus</i> )	0	A
0301.95.00	-- Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> )	0	A
0301.99	-- Los demás:		
0301.99.10	--- Larvas para repoblación	0	A

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0301.99.9	--- Los demás:		
0301.99.91	---- Atunes (del género <i>Thunnus</i> , excepto el <i>Thunnus thynnus</i> y <i>Thunnus maccoyii</i> ), listados o bonitos de vientre rayado	0	A
0301.99.99	---- Los demás	10	A
03.02	PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA		
0302.1	- Salmónidos, excepto los hígados, huevas y		
0302.11.00	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> ,	15	B
0302.12.00	-- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> ,	10	B
0302.19.00	-- Los demás	10	B
0302.2	- Pescados planos ( <i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bóttidos</i> , <i>Cynoglosidos</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escofódmidos</i> y <i>Citáridos</i> ), excepto los hígados.		
0302.21.00	-- Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> )	10	A
0302.22.00	-- Solías ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	10	A
0302.23.00	-- Lenguados ( <i>Solea spp.</i> )	10	A
0302.29.00	-- Los demás	10	A
0302.3	- Atunes (del género <i>Thunnus</i> ), listados o bonitos de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i> ), excepto los		
0302.31.00	-- Albacoras o atunes blancos ( <i>thunnus alalunga</i> )	0	A
0302.32.00	-- Atunes de aleta amarilla ( <i>rabiles</i> ) ( <i>Thunnus albacares</i> )	0	A
0302.33.00	-- Listados o bonitos de vientre rayado	0	A
0302.34.00	-- Atunes ojo grande (Patudos) ( <i>Thunnus obesus</i> )	0	A
0302.35.00	-- Atunes de aleta azul (comunes) ( <i>Thunnus thynnus</i> )	0	A
0302.36.00	-- Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> )	0	A
0302.39.00	-- Los demás	0	A
0302.40.00	- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	10	A
0302.50.00	- Bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	10	A
0302.6	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0302.61.00	-- Sardinas ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinelas ( <i>Sardinella spp.</i> ) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> )	0	A
0302.62.00	-- Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	10	B
0302.63.00	-- Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	10	B
0302.64.00	-- Caballas (macarelas) ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	10	B
0302.65.00	-- Escualos	10	B
0302.66.00	-- Anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> )	10	A
0302.67.00	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	15	B
0302.68.00	-- Austronerluza antártica y austronerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus spp.</i> )	15	A
0302.69	-- Los demás:		
0302.69.20	--- Pargos ( <i>Lutjanus spp.</i> )		E
0302.69.30	--- Dorados ( <i>Coryphaena hippurus</i> )		E

## ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0302.69.40	--- Cabrillas ( <i>Epinephelus spp.</i> , <i>Paralabrax spp.</i> )	15	C
0302.69.50	--- Corvinas ( <i>Sciaena spp.</i> )	15	C
0302.69.60	--- Marlines ( <i>Makaria spp.</i> , <i>Tetrapturus spp.</i> )	15	C
0302.69.70	--- Tilapias ( <i>Tilapia spp.</i> )		E
0302.69.80	--- Meros ( <i>Epinephelus guaza</i> )	15	C
0302.69.90	--- Otros	15	B
0302.70.00	- Hígados, huevas y lechas	5	A
03.03	PESCADO CONGELADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04		
0303.1	- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.11.00	-- Salmones rojos ( <i>Oncorhynchus nerka</i> )	10	B
0303.19.00	-- Los demás	10	B
0303.2	- Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.21.00	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilai</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	15	B
0303.22.00	-- Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> )	10	A
0303.29.00	-- Los demás	10	B
0303.3	- Pescados planos ( <i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglósidós</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escofálmidos</i> y <i>Citáridos</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.31.00	-- Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> )	10	A
0303.32.00	-- Sollos ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	10	A
0303.33.00	-- Lengüados ( <i>Solea spp.</i> )	10	B
0303.39.00	-- Los demás	10	A
0303.4	- Atunes (del género <i>Thunnus</i> ), listados o bonitos de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.41.00	-- Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> )	0	A
0303.42.00	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )	0	A
0303.43.00	-- Listados o bonitos de vientre rayado	0	A
0303.44.00	-- Atunes ojo grande (Patudos) ( <i>Thunnus obesus</i> )	0	A
0303.45.00	-- Atunes de aleta azul (comunes) ( <i>Thunnus thynnus</i> )	0	A
0303.46.00	-- Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> )	0	A
0303.49.00	-- Los demás	0	A
0303.5	- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ) y bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.51.00	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	10	A
0303.52.00	-- Bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	10	A

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Avance Base	Categorías de Desgravación
0303.6	- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> ), austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus</i> spp.), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.61.00	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	10	B
0303.62.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus</i> spp.)	10	A
0303.7	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.71.00	-- Sardinas ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas ( <i>Sardinella</i> spp.) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> )	0	A
0303.72.00	-- Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	10	A
0303.73.00	-- Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	10	A
0303.74.00	-- Caballas (macarelas) ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	0	A
0303.75.00	-- Escualos	10	C
0303.76.00	-- Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	10	A
0303.77.00	-- Róbalos ( <i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i> )	15	B
0303.78.00	-- Merluzas ( <i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	10	B
0303.79.00	-- Los demás	10	C
0303.80.00	- Hígados, huevas y lechas	5	A
03.04	FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
0304.1	- Frescos o refrigerados:		
0304.11.00	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	15	B
0304.12.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus</i> spp.)	15	A
0304.19.00	-- Los demás	15	D
0304.2	- Filetes congelados:		
0304.21.00	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	15	B
0304.22.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus</i> spp.)	15	A
0304.29	-- Los demás:		
0304.29.10	--- Pargos ( <i>Lutjanus</i> spp.)	15	F
0304.29.20	--- Dorados ( <i>Coryphaena hippurus</i> )	15	F
0304.29.30	--- Cabrillas ( <i>Epinephelus</i> spp., <i>Paralabrax</i> spp.)	15	B
0304.29.40	--- Corvinas ( <i>Sciaenidae</i> spp.)	15	B
0304.29.50	--- Marlines ( <i>Makaria</i> spp., <i>Tetrapturus</i> spp.)	15	B
0304.29.60	--- Tilapias ( <i>Tilapia</i> spp.)		E
0304.29.70	--- Meros ( <i>Epinephelus guaza</i> )	15	B
0304.29.90	--- Otros	15	B
0304.9	- Los demás:		
0304.91.00	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	15	B
0304.92.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus</i> spp.)	15	A
0304.99.00	-- Los demás	15	B

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
03.05	PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA		
0305.10.00	- Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana	0	A
0305.20.00	- Hígados, huevas y lechas de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	10	A
0305.30.00	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar	15	B
0305.4	- Pescado ahumado, incluidos los filetes:		
0305.41.00	-- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> )	15	A
0305.42.00	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	15	A
0305.49.00	-- Los demás	15	A
0305.5	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:		
0305.51.00	-- Bacalcos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	15	B
0305.59.00	-- Los demás	15	B
0305.6	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:		
0305.61.00	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	15	A
0305.62.00	-- Bacalcos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	15	B
0305.63.00	-- Anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> )	15	A
0305.69.00	-- Los demás	15	A
03.06	CRUSTACEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA		
0306.1	- Congelados:		
0306.11	-- Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> ):		
0306.11.1	--- Sin pelar:		
0306.11.11	---- Enteras	10	D
0306.11.12	---- Cabezas	10	D
0306.11.13	---- Colas	10	D
0306.11.20	--- Peladas	10	D
0306.12.00	-- Bogavantes ( <i>Homarus spp.</i> )	10	B
0306.13	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:		
0306.13.1	--- Camarones:		
0306.13.11	---- Cultivados	10	C



## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0306.13.19	--- Los demás	10	C
0306.13.90	--- Otros	10	C
0306.14.00	-- Cangrejos (excepto macruros)	10	B
0306.19.00	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	10	A
0306.2	- Sin congelar:		
0306.21.00	-- Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> )	10	B
0306.22.00	-- Bogavantes ( <i>Homarus spp.</i> )	10	B
0306.23	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:		
0306.23.10	--- Larvas para repoblación	0	A
0306.23.90	--- Otros	10	A
0306.24.00	-- Cangrejos (excepto macruros)	10	A
0306.29	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0306.29.10	--- Harina, polvo y "pellets"	10	A
0306.29.90	--- Otros	10	A
03.07	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA		
0307.10.00	- Ostras	10	B
0307.2	- Veneras (viciras), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :		
0307.21.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A
0307.29.00	-- Los demás	10	A
0307.3	- Mejillones ( <i>Mytilus spp.</i> , <i>Ferna spp.</i> ):		
0307.31.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	B
0307.39.00	-- Los demás	10	B
0307.4	- Jibias ( <i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i> ) y globitos ( <i>Septioteuthis spp.</i> ); calamares y potas ( <i>Ommastrephes spp.</i> , <i>Loligo spp.</i> , <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Septoteuthis spp.</i> ):		
0307.41.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A
0307.49	-- Los demás:		
0307.49.10	--- Calamares y potas, congelados, en presentación superior a 3 kg	0	A
0307.49.90	--- Otros	10	B
0307.5	- Pulpos ( <i>Octopus spp.</i> ):		
0307.51.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A
0307.59.00	-- Los demás	10	A
0307.60.00	- Caracoles, excepto los de mar	10	A

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0307.9	- Las demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0307.91.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A
0307.99.00	-- Los demás	10	A
04.01	LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE		
0401.10.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso		E
0401.20.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso		E
0401.30.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso		E
04.02	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE		
0402.10.00	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso		E, Excepto Cuota compartida 1
0402.2	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:		
0402.21	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
0402.21.1	--- Leche semidescremada (con un contenido de materias grasas inferior al 26% en peso):		
0402.21.11	---- En envases de contenido neto inferior a 3 kg		E
0402.21.12	---- En envases de contenido neto superior o igual a 3 kg		E, Excepto Cuota compartida 1
0402.21.21	---- En envases de contenido neto inferior a 5 kg		E, excepto cuota 2
0402.21.22	---- En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg		E, excepto cuota en conjunto cuota 1
0402.29.00	-- Las demás		E
0402.9	- Las demás:		
0402.91	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
0402.91.10	--- Leche evaporada		E
0402.91.20	--- Crema de leche		E
0402.91.90	--- Otras		E
0402.99	-- Las demás:		
0402.99.10	--- Leche condensada		E, excepto cuota 3
0402.99.90	--- Otras		E

## ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
04.03	SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y NATAS		
0403.10.00	- Yogur		E
0403.90	- Los demás:		
0403.90.10	- - Suero de mantequilla		E, excepto cuota en conjunto 4
0403.90.90	- - Otros		E, excepto cuota en conjunto 4
04.04	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
0404.10.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	0	A
0404.90.00	- Los demás		E, excepto cuota en conjunto 4
04.05	MANTEQUILLA Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR		
0405.10.00	- Mantequilla		E, excepto cuota 5
0405.20.00	- Pastas lácteas para untar		E
0405.90	- Las demás:		
0405.90.10	- - Grasa butírica ("Butter oil")		E
0405.90.90	- - Otras		E
04.06	QUESOS Y REQUESON		
0406.10.00	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón		E
0406.20	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo:		
0406.20.10	- - Tipo "Cheddar", deshidratado	0	A
0406.20.90	- - Otros		E
0406.30.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo		E
0406.40.00	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>		E
0406.90	- Los demás quesos:		
0406.90.10	- - Tipo mozzarella		E
0406.90.20	- - Tipo cheddar, en bloques o en barras		E
0406.90.90	- - Otros		E, Excepto Cuota 6 y Cuota 7
04.07	HUEVOS DE AVE CON CASCARON, FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS		
0407.00.10	- Huevos fértiles para la reproducción	0	A
0407.00.20	- Huevos de avestruz	10	A
0407.00.90	- Otros		E

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
04.08	HUEVOS DE AVE SIN CASCARON Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE		
0408.1	- Yemas de huevo:		
0408.11.00	-- Secas		E
0408.19.00	-- Las demás		E
0408.9	- Los demás:		
0408.91.00	-- Secos		E
0408.99.00	-- Los demás		E
0409.00.00	MIEL NATURAL	15	C
0410.00.00	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	15	C
0501.00.00	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO	5	A
05.02	CERDAS DE CERDO O DE JABALI; PELO DE TEJON Y DEMAS PELOS DE CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS		
0502.10.00	- Cerdas de cerdo o de jabali y sus desperdicios	0	A
0502.90.00	- Los demás	5	B
05.04	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS		
0504.00.10	- De bovinos	5	B
0504.00.20	- De porcinos o de ovinos	5	B
0504.00.90	- Otros	5	B
05.05	PIEL Y DEMAS PARTES DE AVE, CON SUS PLUMAS O SU PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION, POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS		
0505.10.00	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	5	A
0505.90.00	- Los demás	5	A
05.06	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS, SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS		
0506.10.00	- Oseína y huesos acidulados	5	A
0506.90.00	- Los demás	5	A

## ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
05.07	MARFIL, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMIFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS		
0507.10.00	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	5	A
0507.90.00	- Los demás	5	A
0508.00.00	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUSO EN POLVO Y DESPERDICIOS	5	A
0510.00.00	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN	0	A
05.11	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 ó 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA		
0511.10.00	- Semen de bovinos	0	A
0511.9	- Los demás:		
0511.91	-- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:		
0511.91.10	--- Huevas y lechas	0	A
0511.91.90	--- Otros	5	A
0511.99	-- Los demás:		
0511.99.10	--- Ovalos fecundados	0	A
0511.99.20	--- Esponjas naturales de origen animal	5	A
0511.99.90	--- Otros	5	A
06.01	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR; PLANTAS Y RAICES DE ACHICORIA, EXCEPTO LAS RAICES DE LA PARTIDA 12.12		
0601.10.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	0	A
0601.20.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor, plantas y raíces de achicoria	0	A
06.02	LAS DEMAS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), ESQUEJES E INERTOS; MICELIOS (BLANCO DE SETAS)		

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0602.10.00	- Esquejes sin enraizar e injertos	0	A
0602.20	- Árboles, arbustos y matas, de frutas u otros frutos comestibles, incluso injertados:		
0602.20.10	-- Plántulas	10	A
0602.20.90	-- Otros	0	A
0602.30.00	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	0	A
0602.40.00	- Rosales, incluso injertados	0	A
0602.90	- Los demás:		
0602.90.10	-- Plántulas de hortalizas y tabaco	10	A
0602.90.90	-- Otros	0	A
06.03	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA		
0603.1	- Frescos:		
0603.11.00	-- Rosas	15	B
0603.12.00	-- Claveles	15	B
0603.13.00	-- Orquídeas	15	B
0603.14.00	-- Crisantemos	15	B
0603.19	-- Los demás:		
0603.19.10	--- Ginger	15	B
0603.19.20	--- Ave del paraíso	15	B
0603.19.30	--- Calas	15	B
0603.19.40	--- Lirios	15	B
0603.19.50	--- Sysofilia	15	B
0603.19.60	--- Serberas	15	B
0603.19.70	--- Estaticias	15	B
0603.19.80	--- Astromerías	15	B
0603.19.9	--- Otros:		
0603.19.91	---- Agapantos	15	B
0603.19.92	---- Gladiolas	15	B
0603.19.93	---- Anturios	15	B
0603.19.94	---- Heliconias	15	B
0603.19.99	---- Los demás	15	B
0603.90	- Los demás:		
0603.90.10	-- Arreglos florales	15	B
0603.90.90	-- Otros	15	B
06.04	FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERBAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA		
0604.10.00	- Musgos y líquenes	15	B
0604.9	- Los demás:		
0604.91	-- Frescos:		
0604.91.10	--- Arreglos	15	B
0604.91.90	--- Otros	15	B
0604.99	-- Los demás:		
0604.99.10	--- Arreglos	15	B
0604.99.90	--- Otros	15	B
07.01	PAPAS (PATATAS) FRESCAS O REFRIGERADAS		

## ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0701.10.00	- Para siembra	0	A
0701.90.00	- Las demás		E
0702.00.00	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS		E
07.03	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS ALIACEAS , FRESCOS O REFRIGERADOS		
0703.10	- Cebollas y chalotes:		
0703.10.1	- - Cebollas:		
0703.10.11	- - - Amarillas	15	D
0703.10.12	- - - Blancas		E
0703.10.13	- - - Rojas	15	F
0703.10.19	- - - Las demás	15	D
0703.10.20	- - Chalotes	15	D
0703.20.00	- Ajos	15	H
0703.90.00	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	15	D
07.04	COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GENERO BRASSICA, FRESCOS O REFRIGERADOS		
0704.10.00	- Coliflores y brécoles ("broccoli")	15	D
0704.20.00	- Coles (repollo) de Bruselas	15	D
0704.90.00	- Los demás	15	D
07.05	LECHUGAS (LACTUCA SATIVA) Y ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA (CICHORIUM SPP.), FRESCAS O REFRIGERADAS		
0705.1	- Lechugas:		
0705.11.00	- - Repolladas	15	D
0705.19.00	- - Las demás	15	D
0705.2	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:		
0705.21.00	- - Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum)	15	B
0705.29.00	- - Las demás	15	D
07.06	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFIES, APIONABOS, RABANOS Y RAICES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS		
0706.10.00	- Zanahorias y nabos	15	D
0706.90.00	- Los demás	15	C
0707.00.00	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS	15	F
07.08	HORTALIZAS DE VAINA , AUNQUE ESTEN DESVAINADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS		
0708.10.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15	B
0708.20.00	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	15	B
0708.90.00	- Las demás	15	B
07.09	LAS DEMAS HORTALIZAS , FRESCAS O REFRIGERADAS		
0709.20.00	- Espárragos	15	C
0709.30.00	- Berenjenas	15	D
0709.40.00	- Apio, excepto el apionabo	15	D
0709.5	- Hongos y trufas:		
0709.51.00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	5	D

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0709.59.00	-- Los demás	5	D
0709.60	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta:		
0709.60.10	-- Pimientos (chiles) dulces		E
0709.60.20	-- Chile tabasco (Capsicum frutescens L.)	15	C
0709.60.90	-- Otros	15	D
0709.70.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	C
0709.90	- Las demás:		
0709.90.10	-- Maíz dulce		E
0709.90.20	-- Chayotes	15	B
0709.90.30	-- Ayotes	15	B
0709.90.40	-- Okras	15	B
0709.90.50	-- Alcachofas (alcauciles)	15	B
0709.90.90	-- Otras	15	B
07.10	HORTALIZAS, AUNQUE ESTEN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS		
0710.10.00	- Papas (patatas)		E
0710.2	- Hortalizas de vaina, estén o no desvainadas:		
0710.21.00	-- Arvejas (guisantes, chícharos) ( <i>Pisum sativum</i> )	15	B
0710.22.00	-- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) ( <i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i> )	15	B
0710.29.00	-- Las demás	15	B
0710.30.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	C
0710.40.00	- Maíz dulce	15	D
0710.80.00	- Las demás hortalizas	15	D
0710.90.00	- Mezclas de hortalizas	15	D
07.11	HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO		
0711.20.00	- Aceitunas	0	A
0711.40.00	- Pepinos y pepinillos	15	F
0711.5	- Hongos y trufas:		
0711.51.00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	0	A
0711.59.00	-- Los demás	0	A
0711.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:		
0711.90.20	-- Cebollas	15	F
0711.90.30	-- Alcaparras	0	A
0711.90.90	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	B
07.12	HORTALIZAS SECAS, INCLUIDAS LAS CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O LAS TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION		
0712.20	- Cebollas:		
0712.20.10	-- En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	B
0712.20.90	-- Otras	15	D
0712.3	- Orejas de Judas ( <i>Auricularia spp.</i> ), hongos gelatinosos ( <i>Tremella spp.</i> ) y demás hongos; trufas:		
0712.31.00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	5	D





## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0712.32.00	-- Orejas de Judas ( <i>Auricularia spp.</i> )	5	D
0712.33.00	-- Hongos gelatinosos ( <i>Tremella spp.</i> )	5	D
0712.39.00	-- Los demás	5	B7
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:		
0712.90.10	-- Tomates, perejil, mejorana o ajos, en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	B7
0712.90.90	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	C12
07.13	HORTALIZAS DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTEN MONDADAS O PARTIDAS		
0713.10.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) ( <i>Pisum sativum</i> )	15	C
0713.20.00	- Garbanzos	10	B
0713.3	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) ( <i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i> ):		
0713.31	-- De las especies <i>Vigna mungo</i> (L.) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L.) Wilczek:		
0713.31.10	--- De la especie <i>Vigna mungo</i> (L.) Hepper	15	D
0713.31.90	--- Otros	15	D
0713.32.00	-- Adzuki ("rojos pequeños") ( <i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i> )	30	A
0713.33	-- Comunes ( <i>Phaseolus vulgaris</i> ):		
0713.33.10	--- Negros		E
0713.33.20	--- Blancos		E
0713.33.90	--- Otros		E
0713.39	-- Los demás:		
0713.39.10	--- Cubaces ( <i>Phaseolus coccineus</i> )	15	D
0713.39.20	--- Lima ( <i>Phaseolus lunatus</i> )	15	D
0713.39.90	--- Otros	15	D
0713.40.00	- Lentejas	15	A
0713.50.00	- Habas ( <i>Vicia faba</i> var. <i>major</i> ), habas caballar ( <i>Vicia faba</i> var. <i>equina</i> ) y menor ( <i>Vicia faba</i> var. <i>minor</i> )	15	A
0713.90	- Las demás:		
0713.90.10	-- Gandules ( <i>Cajanus cajan</i> )	15	A
0713.90.90	-- Otras	15	A
07.14	RAÍCES DE YUCA (MANDIOCA), ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), CAMOTES (BATATAS, BONIATOS) Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O INULINA, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O EN "PELLETS"; MEDULA DE SAGU		
0714.10.00	- Raíces de yuca (mandioca)	15	C
0714.20.00	- Camotes (batatas, boniatos)	15	C
0714.90	- Los demás:		
0714.90.10	-- Malanga ( <i>flampi</i> ) ( <i>Colocasia esculenta</i> )	15	A
0714.90.20	-- Ñames ( <i>Dioscorea alata</i> )	15	A
0714.90.30	-- Tiquisque ( <i>yautia</i> ) ( <i>Xanthosoma sagittifolium</i> )	15	A
0714.90.40	-- Yampi ( <i>Dioscorea trifida</i> )	15	A
0714.90.90	-- Otros	15	A

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
08.01	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJU"), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS		
0801.1	- Cocos:		
0801.11.00	-- Secos	10	B
0801.19.00	-- Los demás	15	B
0801.2	- Nueces del Brasil:		
0801.21.00	-- Con cáscara	15	A
0801.22.00	-- Sin cáscara	15	A
0801.3	- Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, "cajú"):		
0801.31.00	-- Con cáscara	15	A
0801.32.00	-- Sin cáscara	15	A
08.02	LOS DEMÁS FRUTOS DE CÁSCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS		
0802.1	- Almendras:		
0802.11.00	-- Con cáscara	0	A
0802.12.00	-- Sin cáscara	0	A
0802.2	- Avellanas ( <i>Corylus</i> spp.):		
0802.21.00	-- Con cáscara	0	A
0802.22.00	-- Sin cáscara	0	A
0802.3	- Nueces de nogal:		
0802.31.00	-- Con cáscara	15	A
0802.32.00	-- Sin cáscara	15	A
0802.40.00	- Castañas ( <i>Castanea</i> spp.)	15	A
0802.50.00	- Pistachos	0	A
0802.60.00	- Nueces de macadamia	15	A
0802.90.00	- Los demás	15	D
08.03	BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS		
0803.00.1	- Bananas ( <i>Musa balbisiana</i> acuminata, <i>Musa paradisiaca</i> o <i>Musa sapientum</i> ):		
0803.00.11	-- Frescas	15	A
0803.00.12	-- Secas	15	A
0803.00.20	- Plátanos ( <i>Musa acuminata</i> var. <i>Plantain</i> )	15	A
0803.00.90	- Otros	15	A
08.04	DATILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS		
0804.10.00	- Dátiles	15	A
0804.20.00	- Higos	15	B
0804.30.00	- Piñas (ananas)	15	B
0804.40.00	- Aguacates (paltas)		E
0804.50	- Guayabas, mangos y mangostanes:		
0804.50.10	-- Mangos	15	B
0804.50.20	-- Guayabas y mangostanes	15	B
08.05	AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS		
0805.10.00	- Naranjas	15	C
0805.20.00	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos)		E
0805.40.00	- Toronjas o pomelos	15	B
0805.50.00	- Limones ( <i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i> )		E
0805.90.00	- Los demás	15	B

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
08.06	UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS		
0806.10.00	- Frescas	15	A
0806.20.00	- Secas, incluidas las pasas	0	A
08.07	MELONES, SANDÍAS Y PAPAYAS, FRESCOS		
0807.1	- Melones y sandías:		
0807.11.00	- - Sandías	15	C
0807.19.00	- - Los demás	15	B
0807.20.00	- Papayas	15	B
08.08	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS		
0808.10.00	- Manzanas	25	A*
0808.20	- Peras y membrillos:		
0808.20.10	- - Peras	15	C
0808.20.20	- - Membrillos	15	B
08.09	ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), CEREZAS, MELOCOTONES (DURAZNOS) (INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS		
0809.10.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	C
0809.20.00	- Cerezas	15	A
0809.30.00	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas	15	C
0809.40.00	- Ciruelas y endrinas	15	C
08.10	LAS DEMAS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS		
0810.10.00	- Fresas (frutillas)	15	B
0810.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	15	C
0810.40.00	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	15	B
0810.50.00	- Kiwis	15	B
0810.60.00	- Duriones	15	A
0810.90	- Los demás:		
0810.90.10	- - Guanábanas (Annona muricata)	15	B
0810.90.20	- - Anonas (Annona squamosa)	15	B
0810.90.30	- - Maracuyá (Passiflora edulis var. flavicarpa)	15	B
0810.90.40	- - Granadilla (Passiflora edulis var. sima)	15	B
0810.90.5	- - Pitahayas:		
0810.90.51	- - - Rojas, con cáscara	15	A
0810.90.52	- - - Amarillas, con cáscara	15	A
0810.90.53	- - - Las demás, con cáscara	15	A
0810.90.54	- - - Sin cáscara	15	A
0810.90.60	- - Grosellas, incluido el casis	15	A
0810.90.90	- - Otros	15	A
08.11	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE		
0811.10.00	- Fresas (frutillas)	15	B
0811.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas	15	B
0811.90.00	- Los demás	15	C

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
08.12	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO		
0812.10	- Cerezas:		
0812.10.10	-- Guindas	0	A
0812.10.90	-- Otras	10	A
0812.90	- Los demás:		
0812.90.10	-- Fresas (frutillas)	15	C
0812.90.90	-- Otros	15	C
08.13	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 08.01 A 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO		
0813.10.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	L
0813.20.00	- Ciruelas	15	D
0813.30.00	- Manzanas	15	L
0813.40.00	- Las demás frutas u otros frutos	15	L
0813.50.00	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	15	L
0814.00.00	CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS), MELONES O SANDIAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACION PROVISIONAL	15	L
09.01	CAFÉ, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFÉ; SUCEDANEOS DEL CAFÉ QUE CONTENGAN CAFÉ EN CUALQUIER PROPORCION		
0901.1	- Café sin tostar:		
0901.11	-- Sin descafeinar:		
0901.11.10	--- Sin beneficiar (café cereza)	10	B
0901.11.20	--- Café pergamino	15	B
0901.11.30	--- Café oro	15	B
0901.11.90	--- Otros	15	B
0901.12.00	-- Descafeinado	15	B
0901.2	- Café tostado:		
0901.21.00	-- Sin descafeinar	15	B
0901.22.00	-- Descafeinado	15	B
0901.90.00	- Los demás	15	B
09.02	TE, INCLUSO AROMATIZADO		
0902.10.00	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	B
0902.20.00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	15	B

## ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0902.30.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	B
0902.40.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	15	B
0903.00.00	YERBA MATE	15	A
09.04	PIMIENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS		
0904.1	- Pimienta:		
0904.11.00	-- Sin triturar ni pulverizar		E
0904.12.00	-- Triturada o pulverizada		E
0904.20	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados:		
0904.20.10	-- Sin triturar ni pulverizar	10	D
0904.20.20	-- Triturados o pulverizados	5	D
0905.00.00	VAINILLA	10	D
09.06	CANELA Y FLORES DE CANELERO		
0906.1	- Sin triturar ni pulverizar:		
0906.11.00	-- Canela ( <i>Cinnamomum zeylanicum Blume</i> )	10	C
0906.19.00	-- Las demás	10	C
0906.20.00	- Trituradas o pulverizadas	10	C
0907.00.00	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS)	10	C
09.08	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMÓMOS Y CARDAMOMOS		
0908.10.00	- Nuez moscada	10	H
0908.20.00	- Macis	10	A
0908.30	- Amomos y cardamomos:		
0908.30.10	-- Amomos	10	C
0908.30.20	-- Cardamomos	15	B
09.09	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO (CULANTRO), COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO		
0909.10.00	- Semillas de anís o de badiana	10	B
0909.20.00	- Semillas de cilantro (culantro)	10	B
0909.30.00	- Semillas de comino	5	B
0909.40.00	- Semillas de alcaravea	10	B
0909.50.00	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	10	C
09.10	JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, CURRY Y DEMAS ESPECIAS		
0910.10	- Jengibre:		
0910.10.1	-- Seco:		
0910.10.11	--- Sin triturar ni pulverizar	10	A
0910.10.12	--- Triturado o pulverizado	10	A
0910.10.90	-- Otros	10	A
0910.20.00	- Azafrán	10	C
0910.30.00	- Curcuma	10	C
0910.9	- Las demás especias:		
0910.91.00	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	10	C
0910.99	-- Las demás:		
0910.99.10	--- Tomillo	10	C
0910.99.20	--- Hojas de Laurel	10	C
0910.99.30	--- Curry	10	C

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0910.99.90	- - - Otras	10	D
10.01	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON)		
1001.10.00	- Trigo duro	0	A
1001.90.00	- Los demás		E
1002.00.00	CENTENO	0	A
1003.00.00	CEBADA	0	A
1004.00.00	AVENA	0	A
10.05	MAIZ		
1005.10.00	- Para siembra	0	A
1005.90	- Los demás:		
1005.90.10	- - Maíz tipo "pop" (Zea mays everta)	20	F
1005.90.20	- - Maíz amarillo		E
1005.90.30	- - Maíz blanco		E
1005.90.90	- - Otros		E
10.06	ARROZ		
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz "paddy"):		
1006.10.10	- - Para siembra		E
1006.10.90	- - Otros		E
1006.20.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)		E
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado:		
1006.30.10	- - Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0.60% a 0.75% destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg, debidamente identificados		E
1006.30.90	- - Otros		E
1006.40.00	- Arroz partido		E
10.07	SORGO DE GRANO (GRANIFERO)		
1007.00.10	- Para siembra	0	A
1007.00.90	- Otros	20	C
10.08	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMAS CEREALES		
1008.10.00	- Alforfón	15	A
1008.20	- Mijo:		
1008.20.10	- - Para siembra	0	A
1008.20.90	- - Otros	15	A
1008.30.00	- Alpiste	0	A
1008.90.00	- Los demás cereales	15	C
1101.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)		E
11.02	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)		
1102.10.00	- Harina de centeno	10	A
1102.20.00	- Harina de maíz		E
1102.90	- Las demás:		
1102.90.10	- - Harina de cebada	10	D
1102.90.20	- - Harina de avena	10	H
1102.90.30	- - Harina de arroz		E
1102.90.90	- - Otras	15	C
11.03	GRAÑONES, SEMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES		

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1103.1	- Grañones y sémola:		
1103.11.00	-- De trigo	5	D
1103.13	-- De maíz:		
1103.13.10	--- Sémola pregelatinizada (por ejemplo: la utilizada como aditivo en la industria de cervecría)	0	A
1103.13.90	--- Otros	15	D
1103.19	-- De los demás cereales:		
1103.19.10	--- De avena	5	C
1103.19.20	--- De arroz		E
1103.19.90	--- Otros	15	H
1103.20	- "Pellets":		
1103.20.10	-- De trigo	15	D
1103.20.90	-- Otros		E
11.04	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRO MODO (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO		
1104.1	- Granos aplastados o en copos:		
1104.12.00	-- De avena	10	F
1104.19	-- De los demás cereales:		
1104.19.10	--- De cebada	10	D
1104.19.90	--- Otros	10	D
1104.2	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):		
1104.22	-- De avena:		
1104.22.10	--- Mondados	0	A
1104.22.90	--- Otros	10	B
1104.23.00	-- De maíz		E
1104.29	-- De los demás cereales:		
1104.29.10	--- De cebada	10	C
1104.29.90	--- Otros	10	C
1104.30.00	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	10	C
11.05	HARINA, SEMOLA, POLVO, COPOS, GRANULOS Y "PELLETS", DE PAPA (PATATA)		
1105.10.00	- Harina, sémola y polvo	0	A
1105.20	- Copos, gránulos y "pellets":		
1105.20.10	-- Copos y gránulos	0	A
1105.20.20	-- pellets	10	A
11.06	HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS DE LA PARTIDA 07.13, DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA 07.14 O DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8		
1106.10.00	- De las hortalizas de la partida 07.13	10	C
1106.20.00	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	10	C
1106.30.00	- De los productos del Capítulo 8	10	B

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
11.07	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADA		
1107.10.00	- Sin tostar	0	A
1107.20.00	- Tostada	0	A
11.08	ALMIDON Y FECULA; INULINA		
1108.1	- Almidón y fécula:		
1108.11.00	-- Almidón de trigo	10	C
1108.12.00	-- Almidón de maíz	0	A
1108.13.00	-- Fécula de papa (patata)	0	A
1108.14.00	-- Fécula de yuca (mandioca)	10	B
1108.19.00	-- Los demás almidones y féculas	10	B
1108.20.00	- Inulina	10	A
1109.00.00	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO	0	A
12.01	HABAS (FRÍJOLE, POROTOS, FREJOLE) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS		
1201.00.10	- Para siembra	0	A
1201.00.90	- Otras	0	A
12.02	CACAHUATES (CACAHUETES, MANIES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS		
1202.10	- Con cáscara:		
1202.10.10	-- Para siembra	0	A
1202.10.90	-- Otros	10	C
1202.20	- Sin cáscara, incluso quebrantados:		
1202.20.10	-- Para siembra	0	A
1202.20.90	-- Otros	10	C
1203.00.00	COPRA	5	B
1204.00.00	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA	0	A
12.05	SEMILLAS DE NABO (NABINA) O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS		
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico:		
1205.10.10	-- Para la siembra	0	A
1205.10.90	-- Otras	0	A
1205.90	- Las demás:		
1205.90.10	-- Para la siembra	0	A
1205.90.90	-- Otras	0	A
1206.00.00	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA	0	A
12.07	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS		
1207.20	- Semilla de algodón:		
1207.20.10	-- Para siembra	0	A
1207.20.90	-- Otras	0	A
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí):		
1207.40.10	-- Con cáscara	0	A
1207.40.20	-- Sin cáscara	0	A
1207.50.00	- Semilla de mostaza	0	A
1207.9	- Los demás:		
1207.91.00	-- Semilla de amapola (adormidera)	5	A
1207.99	-- Los demás:		
1207.99.1	--- Nuez y almendra de palma:		
1207.99.11	---- Para siembra	0	A



ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1207.99.19	--- Las demás	5	C
1207.99.20	- - - Semilla de ricino	0	A
1207.99.30	--- Semilla de cártamo	5	B
1207.99.90	--- Otros	5	B
12.08	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA		
1208.10.00	- De habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya)	5	B
1208.90.00	- Las demás	5	B
12.09	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA		
1209.10.00	- Semilla de remolacha azucarera	0	A
1209.2	- Semillas forrajeras:		
1209.21.00	-- De alfalfa	0	A
1209.22.00	-- De trébol ( <i>Trifolium</i> spp.)	0	A
1209.23.00	-- De festucas ( <i>cañuelas</i> )	0	A
1209.24.00	-- De pasto azul de Kentucky ( <i>Poa pratensis</i> L.)	0	A
1209.25.00	-- De ballico ( <i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	0	A
1209.29	-- Las demás:		
1209.29.10	--- Semilla de remolacha, excepto la azucarera	0	A
1209.29.20	--- Semilla de fleo de los prados ( <i>Phleum pratensis</i> )	0	A
1209.29.90	--- Otras	0	A
1209.30	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores:		
1209.30.10	-- De petunia	0	A
1209.30.90	-- Otras	0	A
1209.9	- Los demás:		
1209.91.00	-- Semillas de hortalizas	0	A
1209.99.00	-- Los demás	0	A
12.10	CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO		
1210.10.00	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"	0	A
1210.20.00	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino	0	A
12.11	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS		
1211.20.00	- Raíces de "ginseng"	0	A
1211.30.00	- Hojas de coca	0	A
1211.40.00	- Paja de adormidera	0	A
1211.90	- Los demás:		
1211.90.10	-- Raicilla o ipecacuana	0	A
1211.90.20	-- Raíces de regaliz	0	A
1211.90.90	-- Otros	0	A

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
12.12	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZUCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD <i>CICHOBIUM INTYBUS SATIVUM</i> ) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
1212.20.00	- Algas	0	A
1212.9	- Los demás:		
1212.91.00	-- Remolacha azucarera	10	D
1212.99	-- Los demás:		
1212.99.10	--- Caña de azúcar	10	D
1212.99.20	--- Algarrobas y sus semillas	5	B
1212.99.30	--- Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damasco, chahacano), de melocotón (durazno) (incluidos los grifones y nectarinas) o de ciruela	0	A
1212.99.90	--- Otros	10	C
1213.00.00	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN "PELLETS"	5	B
12.14	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAICES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS"		
1214.10.00	- Harina y "pellets" de alfalfa	5	A
1214.90.00	- Los demás	5	A
13.01	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BALSAMOS), NATURALES		
1301.20.00	- Goma arábiga	0	A
1301.90	- Las demás:		
1301.90.10	-- Goma laca	0	A
1301.90.90	-- Otras	0	A
13.02	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS		
1302.1	- Jugos y extractos vegetales:		
1302.11.00	-- Opio	0	A
1302.12.00	-- De regaliz	0	A
1302.13.00	-- De lúpulo	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1302.19	-- Los demás:		
1302.19.10	--- Para usos medicinales	0	A
1302.19.20	--- Para usos insecticidas, fungicidas o similares	0	A
1302.19.30	--- Jugos y extractos de pelitre (piretro) o de raíces que contengan rotenona	0	A
1302.19.90	--- Otros	0	A
1302.20.00	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	0	A
1302.3	- Mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
1302.31.00	-- Agar-agar	0	A
1302.32.00	-- Mucilagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	0	A
1302.39.00	-- Los demás	0	A
14.01	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O ESPARTERIA (POR EJEMPLO: BAMBU, ROTEN (RATAN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILO)		
1401.10.00	- Bambú	5	A
1401.20.00	- Roten (ratán)	0	A
1401.90	- Las demás:		
1401.90.10	-- Mímbrre	0	A
1401.90.20	-- Caña	0	A
1401.90.90	-- Otras	0	A
14.04	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
1404.20.00	- Linternas de algodón	0	A
1404.90	- Los demás:		
1404.90.10	-- Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacaceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas aun con soporte de otras materias	0	A
1404.90.20	-- Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces	5	A
1404.90.3	-- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir:		
1404.90.31	--- Achiote (bija)	15	C
1404.90.39	--- Las demás	5	B
1404.90.90	-- otros	5	B
1501.00.00	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 02.09 ó 15.03		E
1502.00.00	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 15.03	0	A

*b*

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
15.03	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO		
1503.00.10	- Estearina solar y aceite de manteca de cerdo	15	D
1503.00.90	- Otros	0	A
15.04	GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, DE PESCADO O DE MAMÍFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1504.10.00	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	0	A
1504.20.00	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado	0	A
1504.30.00	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	0	A
1505.00.00	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA	0	A
1506.00.00	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE	10	D
15.07	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1507.10.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado	0	A
1507.90.00	- Los demás		E
15.08	ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1508.10.00	- Aceite en bruto	0	A
1508.90.00	- Los demás		E
15.09	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1509.10.00	- Virgen	10	B
1509.90.00	- Los demás	10	D
1510.00.00	LOS DEMAS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 15.09	15	D
15.11	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1511.10.00	- Aceite en bruto	5	B
1511.90	- Los demás:		
1511.90.10	-- Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48		E
1511.90.90	-- Otros		E
15.12	ACEITES DE GIRASOL, CARTAMO O ALGODON, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCION B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1512.1	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:		
1512.11.00	-- Aceites en bruto	0	A
1512.19.00	-- Los demás		E
1512.2	- Aceite de algodón y sus fracciones:		
1512.21.00	-- Aceite en bruto, incluso sin gopiol	0	A
1512.29.00	-- Los demás		E
15.13	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASU, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE		
1513.1	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:		
1513.11.00	-- Aceite en bruto		E
1513.19.00	-- Los demás		E
1513.2	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:		
1513.21.00	-- Aceites en bruto	5	B
1513.29.00	-- Los demás		E
15.14	ACEITES DE NABO (DE NABINA), COLZA O MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE		
1514.1	- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico y sus fracciones:		
1514.11.00	-- Aceites en bruto	0	A
1514.19.00	-- Los demás		E
1514.9	- Los demás:		
1514.91.00	-- Aceites en bruto	0	A
1514.99.00	-- Los demás		E
15.15	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FUOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE		
1515.1	- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:		
1515.11.00	-- Aceite en bruto	5	C
1515.19.00	-- Los demás	5	C
1515.2	- Aceite de maíz y sus fracciones:		
1515.21.00	-- Aceite en bruto	0	A
1515.29.00	-- Los demás		E
1515.30.00	- Aceite de ricino y sus fracciones	0	A
1515.50.00	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	15	C
1515.90	- Los demás:		
1515.90.10	-- Otros aceites secantes	0	A
1515.90.20	-- Aceite de jojoba y sus fracciones	0	A
1515.90.30	-- Aceite de tung y sus fracciones	0	A
1515.90.90	-- Otros	15	C
15.16	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO		

## ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1516.10.00	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones		E
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:		
1516.20.10	- - Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32°C y máximo de 41°C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao		E
1516.20.90	- - Otros		E
15.17	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 15.16		
1517.10.00	- Margarina, excepto la margarina líquida		E
1517.90	- Las demás:		
1517.90.10	- - Preparaciones a base de mezclas de grasas con adición de aromatizantes, para elaborar productos alimenticios		E
1517.90.20	- - Preparaciones a base de aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldeo de productos de confitería y panadería	0	A
1517.90.90	- - Otras		E
15.18	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
1518.00.10	- Aceite de soya epoxidado, utilizado exclusivamente en la industria para la elaboración de compuestos poliméricos	0	A
1518.00.90	- Otros	5	C
1520.00.00	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJAS GLICERINOSAS	5	C
15.21	CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS), CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS		
1521.10.00	- Ceras vegetales	5	B
1521.90.00	- Las demás	5	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1522.00.00	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES	10	C
16.01	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS		
1601.00.10	- De bovino	15	H
1601.00.20	- De aves de la partida 01.05		E
1601.00.30	- De porcino		E
1601.00.80	- Otros	15	C
1601.00.90	- Mezclas		E
16.02	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE		
1602.10	- Preparaciones homogeneizadas:		
1602.10.10	-- De carne y despojos de bovino		E
1602.10.20	-- De carne y despojos de aves de la partida 01.05		E
1602.10.30	-- De carne y despojos de porcino		E
1602.10.80	-- Otras		E
1602.10.90	-- Mezclas		E
1602.20.00	- De hígado de cualquier animal		E
1602.3	- De aves de la partida 01.05:		
1602.31.00	-- De pavo (gallipavo)	15	D
1602.32	-- De gallo o gallina:		
1602.32.10	--- Muslos, piernas, incluso unidos		E
1602.32.90	--- Otros		E
1602.39.00	-- Las demás		E
1602.4	- De la especie porcina:		
1602.41.00	-- Jamones y trozos de jamón		E
1602.42.00	-- Paletas y trozos de paleta		E
1602.49	-- Las demás, incluidas las mezclas:		
1602.49.10	--- Piel de cerdo deshidratada, cocida y prensada		E
1602.49.90	--- Otras		E
1602.50.00	- De la especie bovina	15	H
1602.90.00	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal		E
1603.00.00	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS	5	B
16.04	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO		
1604.1	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
1604.11.00	-- Salmones	15	A
1604.12.00	-- Arenques	15	A
1604.13.00	-- Sardinas, sardinelas y espadines	15	B
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):		
1604.14.10	--- Lomos de atún cocidos, congelados	15	B
1604.14.90	--- Otros	15	B
1604.15.00	-- Caballas (macarelas)	15	B
1604.16.00	-- Anchoas	15	A
1604.19.00	-- Los demás	15	B

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1604.20.00	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	15	B
1604.30.00	- Caviar y sus sucedáneos	15	A
16.05	CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS		
1605.10.00	- Cangrejos, excepto macruros	15	A
1605.20.00	- Camarones, langostinas y demás Decápodos natantia	15	A
1605.30.00	- Bogavantes	15	A
1605.40	- Los demás crustáceos:		
1605.40.10	-- Langostas	15	A
1605.40.90	-- Otros	15	A
1605.90.00	- Los demás	15	A
17.01	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO		
1701.1	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:		
1701.11.00	-- De caña		E
1701.12.00	-- De remolacha		E
1701.9	- Los demás:		
1701.91.00	-- Con adición de aromatizante o colorante		E
1701.99.00	-- Los demás		E
17.02	LOS DEMAS AZUCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUIMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SOLIDO; JARABE DE AZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCAR Y MELAZA CAMELIZADOS		
1702.1	- Lactosa y jarabe de lactosa:		
1702.11.00	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	0	A
1702.19.00	-- Los demás	0	A
1702.20.00	- Azúcar y jarabe de arce ("maple")	10	D
1702.30	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso:		
1702.30.1	-- Sin fructosa:		
1702.30.11	--- Glucosa químicamente pura		E
1702.30.12	--- Jarabe de glucosa		E
1702.30.20	-- Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso		E
1702.40.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido		E
1702.50.00	- Fructosa químicamente pura		E
1702.60.00	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% en		E



## ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, de 50% en peso:		
1702.90.10	- - Maltosa químicamente pura		E
1702.90.20	- - Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados		E
1702.90.90	- - Otros		E
17.03	MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO DEL AZÚCAR		
1703.10.00	- Melaza de caña		E
1703.90.00	- Las demás		E
17.04	ARTÍCULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO)		
1704.10.00	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar		E
1704.90.00	- Los demás		E
1801.00.00	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	5	C
1802.00.00	CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO	5	C
18.03	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA		
1803.10.00	- Sin desgrasar	10	C
1803.20.00	- Desgrasada total o parcialmente	10	C
1804.00.00	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO	10	C
1805.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE	10	C
18.06	CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO		
1806.10.00	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante		E
1806.20	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg:		
1806.20.10	- - Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería	0	A
1806.20.90	- - Otras		E
1806.3	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31.00	- - Rellenos		E
1806.32.00	- - Sin rellenar		E
1806.90.00	- Los demás		E
19.01	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SEMOLA,		

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor.		
1901.10.1	-- Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias.		
1901.10.11	--- Para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas")	0	A
1901.10.19	--- Las demás	0	A
1901.10.20	-- Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), distintas de las comprendidas en el inciso arancelario 1901.10.11	0	A
1901.10.90	-- Otras		E
1901.20.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	15	D
1901.90	- Los demás:		
1901.90.10	-- Extracto de malta	0	A
1901.90.20	-- Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11 y 1901.10.19	0	A
1901.90.40	-- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10	10	F
1901.90.90	-- Otros		E, excepto cuota No. 8
19.02	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCUS, INCLUSO PREPARADO		
1902.1	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
1902.11.00	-- Que contengan huevo	15	G30%
1902.19.00	-- Las demás	15	G25%

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1902.20.00	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	15	G25%
1902.30.00	- Las demás pastas alimenticias	15	G25%
1902.40.00	- Cuscús	15	A
1903.00.00	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES	15	A
19.04	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAIZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAIZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA, GRAÑONES Y SEMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO MODO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
1904.10	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado:		
1904.10.10	-- "Pellets" de harina, de arroz	0	A
1904.10.90	-- Otros		E
1904.20.00	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados		E
1904.30.00	- Trigo bulgur	15	A
1904.90	- Los demás:		
1904.90.10	-- Arroz precocido		E
1904.90.90	-- Otros	15	C
19.05	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES		
1905.10.00	- Pan crujiente llamado "Knäckebrot"	15	B
1905.20.00	- Pan de especias	15	B
1905.3	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"):		
1905.31	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante):		
1905.31.10	--- Con adición de cacao, para sandwich de helado	15	G30%
1905.31.90	--- Otras	15	G30%
1905.32.00	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")	15	G30%
1905.40.00	- Pan tostado y productos similares tostados	15	G20%
1905.90.00	- Los demás	15	F

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B: GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1905.90.00AA	únicamente productos de pastelería congelados	15	A
20.01	HORTALIZAS , FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO		
2001.10.00	- Pepinos y pepinillos	15	D
2001.90	- Los demás:		
2001.90.10	-- Elotitos (jilotes, chilotos)	15	C
2001.90.20	-- Cebollas	15	F
2001.90.90	-- Otros	15	B
20.02	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO)		
2002.10.00	- Tomates enteros o en trozos	15	H
2002.90	- Los demás:		
2002.90.10	-- Concentrado de tomate	5	A
2002.90.90	-- Otros		E, excepto cuota No. 9
20.03	HONGOS Y TRUFAS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO)		
2003.10.00	- Hongos del género <i>Agaricus</i>	10	C
2003.20.00	- Trufas	15	D
2003.90.00	- Los demás	10	D
20.04	LAS DEMAS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06		
2004.10.00	- Papas (patatas)		E
2004.90.00	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	15	D
20.05	LAS DEMAS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06		
2005.10.00	- Hortalizas homogeneizadas	15	D
2005.20.00	- Papas (patatas)		E
2005.40.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) ( <i>Pisum sativum</i> )	15	D
2005.5	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) ( <i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i> ):		
2005.51.00	-- Desvainados		E
2005.59.00	-- Los demás		E
2005.60.00	- Espárragos	15	D
2005.70.00	- Aceitunas	15	B
2005.80.00	- Maíz dulce ( <i>Zea mays var. saccharata</i> )	15	C
2005.9	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas :		
2005.91.00	-- Brotes de bambú	15	B
2005.99.00	-- Las demás	15	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2006.00.00	HORTALIZAS , FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS)	15	H
20.07	COMPOTAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE		
2007.10.00	- Preparaciones homogeneizadas	15	H
2007.9	- Los demás:		
2007.91.00	-- De agrios (cítricos)	15	C
2007.99	-- Los demás:		
2007.99.10	--- Pastas y pures de pera, manzana, albaricoque (damasco, chabacano) o melocotón (durazno), para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	0	A
2007.99.90	--- Otros	15	B
2007.99.90AA	unicamente de frutillas	15	A
20.08	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
2008.1	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuates, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:		
2008.11	-- Cacahuates (cacahuates, maníes):		
2008.11.10	--- Mantequilla	15	C
2008.11.90	--- Otros	15	C
2008.19	-- Los demás, incluidas las mezclas:		
2008.19.10	--- Pastas de almendra, avellana u otras nueces, sin azúcar	5	B
2008.19.90	--- Otros	15	B
2008.20.00	- Piñas (ananás)	15	G20%
2008.30.00	- Agrios (cítricos)	15	C
2008.40.00	- Peras	15	L
2008.50.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	L
2008.60.00	- Cerezas	15	C
2008.70.00	- Melocotones (duraznos), incluidos los grifones y nectarinas		
2008.70.00AA	- únicamente en envases menores a 1 kg	15	G20%
2008.70.00BB	- únicamente en envase superior o igual a 1 kg	15	D
2008.80.00	- Fresas (frutillas)	15	C
2008.9	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:		
2008.91.00	-- Palmisos	15	C
2008.92.00	-- Mezclas	15	C

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2008.99.00	-- Los demás	15	C
20.09	JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE		
2009.1	- Jugo de naranja:		
2009.11.00	-- Congelado		E
2009.12.00	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20		E
2009.19	-- Los demás:		
2009.19.10	--- Jugo concentrado	0	A
2009.19.90	--- Otros		E
2009.2	- Jugo de toronja o pomelo:		
2009.21.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	D
2009.29	-- Los demás:		
2009.29.10	--- Jugo concentrado	5	D
2009.29.90	--- Otros	15	D
2009.3	- Jugo de cualquier otro agrio (cítrico):		
2009.31.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	D
2009.39.00	-- Los demás	15	D
2009.4	- Jugo de piña (ananá):		
2009.41.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20		E
2009.49.00	-- Los demás		E
2009.50.00	- Jugo de tomate	15	G20%
2009.6	- Jugo de uva (incluido el mosto):		
2009.61.00	-- De valor Brix inferior o igual a 30	15	C
2009.69	-- Los demás:		
2009.69.10	--- Jugo concentrado, incluso congelado	0	A
2009.69.20	--- Mosto de uva	0	A
2009.69.90	--- Otros	15	C
2009.7	- Jugo de manzana:		
2009.71.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20		E
2009.79	-- Los demás:		
2009.79.10	--- Jugo concentrado, incluso congelado	0	A
2009.79.90	--- Otros		E
2009.80	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:		
2009.80.10	-- Jugo concentrado de pera, membrillo, albaricoque (damasco, chabacano), cereza, melocotón (durazno) ciruela o endrina incluso congelado	0	A
2009.80.20	-- Jugo de maracuyá ( <i>Passiflora</i> spp.)	15	C
2009.80.30	-- Jugo de guanábana ( <i>Annona muricata</i> )	15	C
2009.80.40	-- Jugo concentrado de tamarindo	15	C
2009.80.90	-- Otros		E
2009.90.00	- Mezclas de jugos		E
21.01	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ, TÉ O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFÉ, TÉ O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMÁS SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS		

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCION	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2101.1	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
2101.11.00	-- Extractos, esencias y concentrados	15	B
2101.12.00	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	15	B
2101.20.00	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	15	B
2101.30.00	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	15	B
21.02	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMÁS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO LAS VACUNAS DE LA PARTIDA 30.02); POLVOS PREPARADOS PARA ESPONJAR MASAS (POLVOS PARA HORNEAR)		
2102.10	- Levaduras vivas:		
2102.10.10	-- Levaduras madre para cultivo	0	A
2102.10.90	-- Otras	10	H
2102.20.00	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	0	A
2102.30.00	- Polvos preparados para esponjar masas (polvos para hornear)		E
21.03	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA		
2103.10.00	- Salsa de soja (soya)	15	D
2103.20.00	- Kétchup y demás salsas de tomate		E
2103.20.00AA	únicamente salsa para elaboración de pizza, a base de tomate, especias, sal y ácido cítrico como preservante, concentrada, de valor Brix superior o igual a 10 pero inferior o igual a 24, que se presenta acondicionada en bolsas de plástico multilaminado, peso de 3kg, empacadas al vacío	15	A
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada:		
2103.30.10	-- Harina de mostaza	5	A
2103.30.20	-- Mostaza preparada		E
2103.90.00	- Los demás		E
21.04	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS		
2104.10.00	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados		E

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2104.10.00 AA	Únicamente: sopas preparadas instantáneas, listas para su consumo inmediato al agregarles agua caliente (tipo "Ramen")	15	B
2104.20.00	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	15	C
2105.00.00	HELADOS, INCLUSO CON CACAO		E
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
2106.10.00	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	5	B
2106.90	- Las demás:		
2106.90.10	- - Hidrolizados de proteínas vegetales	5	C
2106.90.10AA	- - Hidrolizados de proteínas vegetales, que contengan igual o superior a 60% azúcar		E
2106.90.20	- - Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, entremeses, gelatinas y preparados análogos, incluso azucarados	15	D
2106.90.20AA	- - Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, entremeses, gelatinas y preparados análogos, incluso azucarados, únicamente aquellos productos que contengan igual o superior a 60% azúcar		E
2106.90.30	- - Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las del inciso 3302.10.20	0	A
2106.90.30AA	- - Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las del inciso 3302.10.20, únicamente aquellos productos que contengan igual o superior a 60% azúcar		E
2106.90.40	- - Mejoradores de panificación	10	C
2106.90.40AA	- - Mejoradores de panificación, únicamente aquellos productos que contengan igual o superior a 60% azúcar		E
2106.90.50	- - Autolizados de levadura ("extractos de levadura")	5	C
2106.90.50AA	- - Autolizados de levadura ("extractos de levadura"), únicamente aquellos productos que contengan igual o superior a 60% de azúcar		E
2106.90.7	- - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10:		
2106.90.71	- - - Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor	0	A
2106.90.71AA	- - - Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor, únicamente los productos que contengan superior o igual a 60% de azúcar		E
2106.90.79	- - - Las demás	10	C
2106.90.79AA	- - - Las demás, únicamente los productos que contengan igual o superior a 60% de azúcar		E



## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2106.90.80	-- Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos	0	A
2106.90.80AA	-- Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos		E
2106.90.90	-- Otras	15	D
2106.90.90AA	-- Otras, únicamente los productos que contenga igual o superior al 60% de azúcar		E
22.01	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASEADA, SIN ADICION DE AZUCAR		
2201.10.00	- Agua mineral y agua gaseada		E
2201.90.00	- Los demás		E
22.02	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09		
2202.10.00	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada		E
2202.90	- Las demás:		
2202.90.10	-- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, propias para su consumo como bebida		E
2202.90.90	-- Otras		E
2203.00.00	CERVEZA DE MALTA		E
22.04	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 20.09		
2204.10.00	- Vino espumoso	20	A
2204.2	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		
2204.21.00	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a	20	A
2204.29.00	-- Los demás	20	C
2204.30.00	- Los demás mostos de uva	20	C
22.05	VERMUT Y DEMAS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMATICAS		
2205.10.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	20	A
2205.90.00	- Los demás	20	D
2206.00.00	LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	20	D
22.07	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL; ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION		

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2207.10	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol;		
2207.10.10	- - Alcohol etílico absoluto		E
2207.10.90	- - Otros		E
2207.20.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación		E
22.08	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS		
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:		
2208.20.10	- - Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol	30	D
2208.20.90	- - Otros	30	D
2208.20.90AA	únicamente (pisco)	30	A
2208.30	- Whisky:		
2208.30.10	- - Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	30	D
2208.30.90	- - Otros	30	D
2208.40	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar:		
2208.40.10	- - Ron	40	C
2208.40.90	- - Otros	30	C
2208.50.00	- Gin y ginebra	30	D
2208.60	- Vodka:		
2208.60.10	- - Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	30	D
2208.60.90	- - Otros	30	D
2208.70.00	- Licores	30	D
2208.90	- Los demás:		
2208.90.10	- - Alcohol etílico sin desnaturalizar	40	D
2208.90.90	- - Otros	30	D
2209.00.00	VINAGRE Y SUCEDÁNEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO	15	F
23.01	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES		
2301.10.00	- Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	10	C
2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:		
2301.20.10	- - Harina de pescado	0	A
2301.20.90	- - Otros	5	B
23.02	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS"		
2302.10.00	- De maíz	5	D
2302.30.00	- De trigo	5	D

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2302.40	- De los demás cereales:		
2302.40.10	- - De arroz		E
2302.40.90	- - Otros	5	D
2302.50.00	- De leguminosas	5	C
23.03	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR Y DEMAS		
2303.10	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares:		
2303.10.10	- - De maíz, incluido el denominado comercialmente "gluten de maíz"	0	A
2303.10.90	- - Otros	5	C
2303.20.00	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	5	B
2303.30.00	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	5	C
23.04	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"		
2304.00.10	- Harina	5	C
2304.00.90	- Otros	5	C
2305.00.00	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANT), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"	5	C
23.06	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 23.04 ó 23.05		
2306.10.00	- De semillas de algodón	5	C
2306.20.00	- De semillas de lino (de linaza)	5	C
2306.30.00	- De semillas de girasol	5	C
2306.4	- De semillas de nabo (nabina) o de colza:		
2306.41.00	- - Con bajo contenido de ácido erúico	5	C
2306.49.00	- - Los demás	5	C
2306.50.00	- De coco o de copra	5	C
2306.60.00	- De nuez o de almendra de palma	5	C
2306.90	- Los demás:		
2306.90.10	- - De germen de maíz	5	D
2306.90.90	- - Otros	5	C
2307.00.00	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO	5	C
23.08	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
2308.00.10	- Bellotas y castañas de Indias	5	C

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2308.00.90	- Otros	5	C
23.09	PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES		
2309.10.00	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	15	G20%
2309.90	- Las demás:		
2309.90.1	-- Alimentos preparados para peces:		
2309.90.11	--- De acuario	15	G20%
2309.90.19	--- Los demás	15	G20%
2309.90.20	-- Alimentos preparados para aves	15	G20%
2309.90.30	-- Preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar	10	G20%
2309.90.4	-- Preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios:		
2309.90.41	--- Que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí	0	A
2309.90.49	--- Los demás	5	G20%
2309.90.90	-- Otros	15	G20%
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO		
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desmervar:		
2401.10.10	-- Virginia	5	A
2401.10.20	-- Burley	5	A
2401.10.30	-- Turco (oriental)	0	A
2401.10.90	-- Otros	5	A
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desmervado:		
2401.20.10	-- Virginia	5	A
2401.20.20	-- Burley	5	A
2401.20.30	-- Turco (oriental)	0	A
2401.20.90	-- Otros	5	A
2401.30	- Desperdicios de tabaco:		
2401.30.10	-- Virginia	5	A
2401.30.20	-- Burley	5	A
2401.30.30	-- Turco (oriental)	0	A
2401.30.90	-- Otros	5	A
24.02	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO		
2402.10.00	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco	15	A
2402.20.00	- Cigarrillos que contengan tabaco	20	A
2402.90.00	- Los demás	15	A
24.03	LOS DEMAS TABACOS Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMÓGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO		
2403.10	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:		
2403.10.10	-- Picadura de tabaco, para hacer cigarrillos	15	A

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2403.10.90	-- Otros	15	A
2403.9	- Los demás:		
2403.91.00	-- Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	0	A
2403.99.00	-- Los demás	5	A
25.01	SAL (INCLUIDAS LA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICION DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR		
2501.00.10	- Cloruro sódico con un mínimo de 99.9% de pureza	0	A
2501.00.20	- Sal refinada	15	B
2501.00.90	- Otros	15	A
2502.00.00	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR	0	A
2503.00.00	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL	0	A
25.04	GRAFITO NATURAL		
2504.10.00	- En polvo o en escamas	0	A
2504.90.00	- Los demás	0	A
25.05	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, EXCEPTO LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 26		
2505.10.00	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	0	A
2505.90.00	- Las demás	0	A
25.06	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
2506.10.00	- Cuarzo	0	A
2506.20	- Cuarcita:		
2506.20.10	-- En bruto o desbastada	0	A
2506.20.90	-- Otras	0	A
2507.00.00	CAOLIN Y DEMAS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADOS	0	A
25.08	LAS DEMAS ARCILLAS (EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.06), ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS		
2508.10.00	- Bentonita	5	A
2508.30.00	- Arcillas refractarias	0	A
2508.40	- Las demás arcillas:		
2508.40.10	-- Tierras decolorantes y tierras de batán	0	A
2508.40.90	-- Otras	0	A
2508.50.00	- Andalucita, cianita y silimanita	0	A
2508.60.00	- Mullita	0	A
2508.70.00	- Tierras de chamota o de dinas	0	A
2509.00.00	CRETA	0	A

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
25.10	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCÁLCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS		
2510.10.00	- Sin moler	0	A
2510.20.00	- Molidos	0	A
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, EXCEPTO EL OXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA 28.16		
2511.10.00	- Sulfato de bario natural (baritina)	0	A
2511.20.00	- Carbonato de bario natural (witherita)	0	A
2512.00.00	HARNAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS	0	A
25.13	PIEDRA PÓMEZ; ESMERIL; CORINDÓN NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMAS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE		
2513.10	- Piedra pómez:		
2513.10.10	-- En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	0	A
2513.10.90	-- Otras	0	A
2513.20.00	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	0	A
2514.00.00	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	0	A
25.15	MÁRMOL, TRAVERTINOS, "ECAAUSSINES" Y DEMAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2.5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
2515.1	- Mármol y travertinos:		
2515.11.00	-- En bruto o desbastados	10	A
2515.12.00	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	10	A
2515.20.00	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	10	A
25.16	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
2516.1	- Granito:		
2516.11.00	-- En bruto o desbastado	5	A

24

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2516.12.00	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5	A
2516.20	- Arenisca:		
2516.20.10	-- En bruto o desbastada	5	A
2516.20.20	-- Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5	A
2516.90.00	- Las demás piedras de talla o de construcción	5	A
25.17	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGÓN, O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VIAS FERREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE; MACADAN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SIMILARES, INCLUSO CON MATERIALES COMPRENDIDOS EN LA PRIMERA PARTE DE LA PARTIDA; MACADAN ALQUITRANADO; GRANULOS, TÁSQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PARTIDAS 25.15 ó 25.16, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE		
2517.10.00	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	5	A
2517.20.00	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	5	A
2517.30.00	- Macadán alquitranado	5	A
2517.4	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:		
2517.41.00	-- De mármol	5	A
2517.49.00	-- Los demás	5	A
25.18	DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA, INCLUIDA LA DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; AGLOMERADO DE DOLOMITA		
2518.10.00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	5	A
2518.20.00	- Dolomita calcinada o sinterizada	5	A
2518.30.00	- Aglomerado de dolomita	5	A
25.19	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS OXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACION; OXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO		
2519.10.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	0	A
2519.90.00	- Los demás	0	A

21.

## ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESO FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES		
2520.10.00	- Yeso natural; anhidrita	5	A
2520.20.00	- Yeso fraguable	5	A
2521.00.00	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO	5	A
25.22	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRAULICA, EXCEPTO EL OXIDO Y EL HIDROXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA 28.25		
2522.10.00	- Cal viva	10	D
2522.20.00	- Cal apagada	10	D
2522.30.00	- Cal hidráulica	10	D
25.23	CEMENTOS HIDRAULICOS (COMPREDIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O "CLINKER"), INCLUSO COLOREADOS		
2523.10.00	- Cementos sin pulverizar ("clinker")	5	D
2523.2	- Cemento Portland:		
2523.21.00	- - Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	0	A
2523.29.00	- - Los demás	10	D
2523.30.00	- Cementos aluminosos	10	D
2523.90.00	- Los demás cementos hidráulicos	10	D
25.24	AMIANTO (ASBESTO)		
2524.10.00	- Crocidolita	0	A
2524.90.00	- Los demás	0	A
25.25	MICA, INCLUIDA LA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS"); DESPERDICIOS DE MICA		
2525.10.00	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	0	A
2525.20.00	- Mica en polvo	0	A
2525.30.00	- Desperdicios de mica	0	A
25.26	ESTEATITA NATURAL, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS		
2526.10.00	- Sin triturar ni pulverizar	0	A
2526.20.00	- Triturados o pulverizados	0	A
25.28	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), EXCEPTO LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H <sub>3</sub> BO <sub>3</sub> INFERIOR O IGUAL AL 85%, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO		
2528.10.00	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	0	A
2528.90.00	- Los demás	0	A
25.29	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLUOR		
2529.10.00	- Feldespato	0	A
2529.2	- Espato fluor:		

21



## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2529.21.00	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	0	A
2529.22.00	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	0	A
2529.30.00	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	0	A
25.30	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
2530.10.00	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	0	A
2530.20.00	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	0	A
2530.90	- Las demás:		
2530.90.10	-- Criolita natural; quiolita natural	0	A
2530.90.20	-- Óxidos de hierro micáceos naturales	0	A
2530.90.90	-- Otras	0	A
26.01	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)		
2601.1	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
2601.11.00	-- Sin aglomerar	0	A
2601.12.00	-- Aglomerados	0	A
2601.20.00	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	0	A
2602.00.00	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE MANGANESO FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20% EN PESO, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO	0	A
2603.00.00	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2604.00.00	MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2605.00.00	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2606.00.00	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2607.00.00	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2608.00.00	MINERALES DE CINC Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2609.00.00	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2610.00.00	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2611.00.00	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS	0	A
26.12	MINERALES DE URANIO O TORIO, Y SUS CONCENTRADOS		
2612.10.00	- Minerales de uranio y sus concentrados	0	A
2612.20.00	- Minerales de torio y sus concentrados	0	A
26.13	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS		
2613.10.00	- Tostados	0	A
2613.90.00	- Los demás	0	A
2614.00.00	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
26.15	MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO, Y SUS CONCENTRADOS		
2615.10.00	- Minerales de circonio y sus concentrados	0	A
2615.90.00	- Los demás	0	A

21.

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
26.16	MINERALES DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS		
2616.10.00	- Minerales de plata y sus concentrados	5	B
2616.90	- Los demás:		
2616.90.10	-- De oro	5	B
2616.90.90	-- Otros	5	B
26.17	LOS DEMAS MINERALES Y SUS CONCENTRADOS		
2617.10.00	- Minerales de antimonio y sus concentrados	0	A
2617.90.00	- Los demás	0	A
2618.00.00	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA	0	A
2619.00.00	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA	0	A
26.20	ESCORIAS, CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN METAL, ARSÉNICO, O SUS COMPUESTOS		
2620.1	- Que contengan principalmente cinc:		
2620.11.00	-- Matas de galvanización	0	A
2620.19.00	-- Los demás	0	A
2620.2	- Que contengan principalmente plomo:		
2620.21.00	-- Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	0	A
2620.29.00	-- Los demás	0	A
2620.30.00	- Que contengan principalmente cobre	0	A
2620.40.00	- Que contengan principalmente aluminio	0	A
2620.60.00	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	0	A
2620.9	- Los demás:		
2620.91.00	-- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	0	A
2620.99.00	-- Los demás	0	A
26.21	LAS DEMAS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS; CENIZAS Y RESIDUOS PROCEDENTES DE LA INCINERACION DE DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES		
2621.10.00	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	0	A
2621.90.00	- Las demás	0	A
27.01	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SÓLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA		
2701.1	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:		
2701.11.00	-- Antracitas	5	D
2701.12.00	-- Hulla bituminosa	10	D
2701.19.00	-- Las demás hullas	5	D
2701.20.00	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	5	D
27.02	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE		
2702.10.00	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	5	D

21.

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2702.20.00	- Lignitos aglomerados	5	D
2703.00.00	TURBA (COMPREDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA	0	A
27.04	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBON DE RETORTA		
2704.00.10	- Coque de hulla	0	A
2704.00.90	- Otros	0	A
2705.00.00	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS	5	D
2706.00.00	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMAS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTEN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS	5	D
27.07	ACEITES Y DEMAS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS		
2707.10.00	- Bencol (benceno)	10	D
2707.20.00	- Toluol (tolueno)	10	D
2707.30.00	- Xilol (xilenos)	10	D
2707.40.00	- Naftaleno	10	D
2707.50.00	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según la norma ASTM D 86	10	D
2707.9	- Los demás:		
2707.91.00	-- Aceites de creosota	10	D
2707.99	-- Los demás:		
2707.99.10	--- Fenoles	10	D
2707.99.90	--- Otros	10	D
27.08	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRAN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES		
2708.10.00	- Brea	10	D
2708.20.00	- Coque de brea	10	D
27.09	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO		
2709.00.10	- Petróleo crudo	0	A**
2709.00.90	- Otros	0	A**
27.10	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPREDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE; DESECHOS DE ACEITES		

21.

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2710.1	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites:		
2710.11	-- Aceites ligeros (livianos) y preparaciones:		
2710.11.10	--- Eter de petróleo	0	A**
2710.11.20	--- Gasolina de aviación	0	A**
2710.11.30	--- Las demás gasolinas	0	A**
2710.11.40	--- Espíritu blanco ("White spirit")	5	A**
2710.11.5	--- Otros aceites para uso industrial:		
2710.11.51	---- Nafta	0	A
2710.11.59	---- Los demás	0	A
2710.11.90	--- Otros	10	A**
2710.19	-- Los demás:		
2710.19.1	--- Aceites medios y preparaciones:		
2710.19.11	---- Keroseno para motores de reacción ("Avjet turbo fuel")	0	A**
2710.19.12	---- Los demás kerosenos	0	A
2710.19.13	---- Otros aceites para uso industrial	0	A
2710.19.19	---- Los demás	0	A
2710.19.2	--- Aceites pesados y preparaciones:		
2710.19.21	---- Diesel oil (Gas oil)	0	A**
2710.19.22	---- Fuel oil No. 6 (Bunker C)	0	A**
2710.19.23	---- Los demás aceites combustibles (fuel oil)	0	A
2710.19.24	---- Aceites básicos parafínicos o nafténicos, refinados	0	A
2710.19.29	---- Los demás	10	D
2710.19.9	--- Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte:		
2710.19.91	---- Aceites y grasas lubricantes	10	A**
2710.19.92	---- Líquidos para sistemas hidráulicos	5	D
2710.19.93	---- Aceites para uso agrícola, de los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades	10	D
2710.19.99	---- Las demás	10	D
2710.9	- Desechos de aceites:		
2710.91.00	-- Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	15	D
2710.99.00	-- Los demás	15	D
27.11	GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS		
2711.1	- Licuados:		
2711.11.00	-- Gas natural	0	A
2711.12.00	-- Propano	0	A
2711.13.00	-- Butano	0	A
2711.14.00	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno	0	A
2711.19.00	-- Los demás	0	A
2711.2	- En estado gaseoso:		
2711.21.00	-- Gas natural	0	A
2711.29.00	-- Los demás	0	A

21

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
27.12	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETROLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, DEMAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS		
2712.10.00	- Vaselina	0	A
2712.20.00	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso	0	A
2712.90.00	- Los demás	0	A
27.13	COQUE DE PETROLEO, BETUN DE PETROLEO Y DEMAS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO		
2713.1	- Coque de petróleo:		
2713.11.00	- - Sin calcinar	0	A
2713.12.00	- - Calcinado	5	D
2713.20.00	- Betún de petróleo	0	A
2713.90.00	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	5	D
27.14	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFALTICAS		
2714.10.00	- Pizarras y arenas bituminosas	5	D
2714.90.00	- Los demás	0	A
2715.00.00	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS")	10	C
2716.00.00	ENERGIA ELECTRICA	0	A
28.01	FLUOR, CLORO, BROMO Y YODO		
2801.10.00	- Cloro	0	A
2801.20.00	- Yodo	0	A
2801.30.00	- Flúor; bromo	0	A
2802.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL	0	A
2803.00.00	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPREDIDAS EN OTRA PARTE)	0	A
28.04	HIDROGENO, GASES NOBLES Y DEMAS ELEMENTOS NO METALICOS		
2804.10.00	- Hidrógeno	10	C
2804.2	- Gases nobles:		
2804.21.00	- - Argón	0	A
2804.29.00	- - Los demás	0	A
2804.30.00	- Nitrógeno	0	A
2804.40.00	- Oxígeno	10	C
2804.50.00	- Boro; telurio	0	A
2804.6	- Silicio:		
2804.61.00	- - Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso	0	A

21

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2804.69.00	-- Los demás	0	A
2804.70.00	- Fósforo	0	A
2804.80.00	- Arsénico	0	A
2804.90.00	- Selenio	0	A
28.05	METALES ALCALINOS O ALCALINOTERREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI; MERCURIO		
2805.1	- Metales alcalinos o alcalinotérreos:		
2805.11.00	-- Sodio	0	A
2805.12.00	-- Calcio	0	A
2805.19.00	-- Los demás	0	A
2805.30.00	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	0	A
2805.40.00	- Mercurio	0	A
28.06	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO); ACIDO CLOROSULFURICO		
2806.10.00	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	0	A
2806.20.00	- Acido clorosulfúrico	0	A
28.07	ACIDO SULFURICO; OLEUM		
2807.00.10	- Acido sulfúrico de calidad reactivo	0	A
2807.00.90	- Otros	10	C
2808.00.00	ACIDO NITRICO; ACIDOS SULFONITRICOS	0	A
28.09	PENTAOXIDO DE DIFOSFORO; ACIDO FOSFORICO; ACIDOS POLIFOSFORICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		
2809.10.00	- Pentaóxido de difósforo	0	A
2809.20.00	- Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos	0	A
2810.00.00	OXIDOS DE BORO; ACIDOS BORICOS	0	A
28.11	LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS		
2811.1	- Los demás ácidos inorgánicos:		
2811.11.00	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	0	A
2811.19.00	-- Los demás	0	A
2811.2	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:		
2811.21.00	-- Dióxido de carbono	0	A
2811.22.00	-- Dióxido de silicio	0	A
2811.29	-- Los demás:		
2811.29.10	--- Dióxido de azufre	0	A
2811.29.90	--- Otros	0	A
28.12	HALOGENUROS Y OXIHALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS		
2812.10	- Cloruros y oxiclорuros:		
2812.10.10	-- Oxiclорuro de fósforo	0	A
2812.10.90	-- Otros	0	A
2812.90.00	- Los demás	0	A
28.13	SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS; TRISULFURO DE FOSFORO COMERCIAL		
2813.10.00	- Disulfuro de carbono	0	A

21

## ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2813.90.00	- Los demás	0	A
28.14	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCION ACUOSA		
2814.10.00	- Amoníaco anhidro (licuado)	0	A
2814.20.00	- Amoníaco en disolución acuosa	0	A
28.15	HIDROXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CAUSTICA); HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA); PEROXIDOS DE SODIO O DE POTASIO		
2815.1	- Hidróxido de sodio (sosa o soda caústica):		
2815.11.00	-- Sólido	0	A
2815.12.00	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda caústica)	0	A
2815.20.00	- Hidróxido de potasio (potasa caústica)	0	A
2815.30.00	- Peróxidos de sodio o de potasio	0	A
28.16	HIDROXIDO Y PEROXIDO DE MAGNESIO; OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS, DE ESTRONCIO O DE BARIO		
2816.10.00	- Hidróxido y peróxido de magnesio	0	A
2816.40.00	- Oxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	0	A
2817.00.00	OXIDO DE CINC; PEROXIDO DE CINC	0	A
28.18	CORINDON ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; OXIDO DE ALUMINIO; HIDROXIDO DE ALUMINIO		
2818.10.00	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	0	A
2818.20.00	- Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial	0	A
2818.30.00	- Hidróxido de aluminio	0	A
28.19	OXIDOS E HIDROXIDOS DE CROMO		
2819.10.00	- Trióxido de cromo	0	A
2819.90.00	- Los demás	0	A
28.20	OXIDOS DE MANGANESO		
2820.10.00	- Dióxido de manganeso	0	A
2820.90.00	- Los demás	0	A
28.21	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> , SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO		
2821.10.00	- Oxidos e hidróxidos de hierro	0	A
2821.20.00	- Tierras colorantes	0	A
2822.00.00	OXIDOS E HIDROXIDOS DE COBALTO; OXIDOS DE COBALTO COMERCIALES	0	A
2823.00.00	OXIDOS DE TITANIO	0	A
28.24	OXIDOS DE PLOMO, MINIO Y MINIO ANARANJADO		
2824.10.00	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	0	A
2824.90	- Los demás:		
2824.90.10	-- Minio y minio anaranjado	0	A
2824.90.90	-- Otros	0	A
28.25	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS; LAS DEMAS BASES INORGANICAS; LOS DEMAS OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE METALES		

21

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2825.10.00	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	0	A
2825.20.00	- Óxido e hidróxido de litio	0	A
2825.30.00	- Óxidos e hidróxidos de vanadio	0	A
2825.40.00	- Óxidos e hidróxidos de níquel	0	A
2825.50.00	- Óxidos e hidróxidos de cobre	0	A
2825.60.00	- Óxidos de germanio y dióxido de circonio	0	A
2825.70.00	- Óxidos e hidróxidos de molibdeno	0	A
2825.80.00	- Óxidos de antimonio	0	A
2825.90.00	- Los demás	0	A
28.26	FLUORUROS; FLUOROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMAS SALES COMPLEJAS DE FLUOR		
2826.1	- Fluoruros:		
2826.12.00	-- De aluminio	0	A
2826.19	-- Los demás:		
2826.19.10	--- De amonio o sodio	0	A
2826.19.90	--- Otros	0	A
2826.30.00	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	0	A
2826.90	- Los demás:		
2826.90.10	-- Fluorosilicatos de sodio o potasio	0	A
2826.90.90	-- Otros	0	A
28.27	CLORUROS, OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS; BROMUROS Y OXIBROMUROS; YODUROS Y OXIYODUROS		
2827.10.00	- Cloruro de amonio	0	A
2827.20.00	- Cloruro de calcio	0	A
2827.3	- Los demás cloruros:		
2827.31.00	-- De magnesio	0	A
2827.32.00	-- De aluminio	0	A
2827.35.00	-- De níquel	0	A
2827.39	-- Los demás:		
2827.39.10	--- De hierro	0	A
2827.39.20	--- De cobalto	0	A
2827.39.30	--- De cinc	0	A
2827.39.90	--- Otros	0	A
2827.4	- Oxiclururos e hidroxiclururos:		
2827.41.00	-- De cobre	0	A
2827.49.00	-- Los demás	0	A
2827.5	- Bromuros y oxibromuros:		
2827.51.00	-- Bromuros de sodio o potasio	0	A
2827.59.00	-- Los demás	0	A
2827.60.00	- Yoduros y oxiyoduros	0	A
28.28	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS		
2828.10.00	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	5	B
2828.90	- Los demás:		
2828.90.10	-- Hipoclorito de sodio	10	C
2828.90.20	-- Los demás hipocloritos	0	A
2828.90.90	-- Otros	0	A
28.29	CLORATOS Y PERCLORATOS; BROMATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS		
2829.1	- Cloratos:		

21



## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2829.11.00	-- De sodio	0	A
2829.19.00	-- Los demás	0	A
2829.90.00	- Los demás	0	A
28.30	SULFUROS; POLISULFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUÍMICA DEFINIDA		
2830.10.00	- Sulfuros de sodio	0	A
2830.90	- Los demás:		
2830.90.10	-- Sulfuro de cinc	0	A
2830.90.20	-- Sulfuro de cadmio	0	A
2830.90.90	-- Otros	0	A
28.31	DITIONITOS (HIDROSULFITOS) Y SULFOXILATOS		
2831.10.00	- De sodio	0	A
2831.90.00	- Los demás	0	A
28.32	SULFITOS; TIOSULFATOS (HIPOSULFITOS)		
2832.10.00	- Sulfitos de sodio	0	A
2832.20.00	- Los demás sulfitos	0	A
2832.30.00	- Tiosulfatos	0	A
28.33	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS)		
2833.1	- Sulfatos de sodio:		
2833.11.00	-- Sulfato de disodio	0	A
2833.19.00	-- Los demás	0	A
2833.2	- Los demás sulfatos:		
2833.21.00	-- De magnesio	0	A
2833.22.00	-- De aluminio	0	A
2833.24.00	-- De níquel	0	A
2833.25.00	-- De cobre	0	A
2833.27.00	-- De bario	0	A
2833.29	-- Los demás:		
2833.29.10	--- De cromo	0	A
2833.29.20	--- De cinc	0	A
2833.29.90	--- Otros	0	A
2833.30.00	- Alumbres	0	A
2833.40.00	- Peroxosulfatos (persulfatos)	0	A
28.34	NITRITOS; NITRATOS		
2834.10.00	- Nitritos	0	A
2834.2	- Nitratos:		
2834.21.00	-- De potasio	0	A
2834.29.00	-- Los demás	0	A
28.35	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS) Y FOSFATOS; POLIFOSFATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUÍMICA DEFINIDA		
2835.10.00	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	0	A
2835.2	- Fosfatos:		
2835.22.00	-- De monosodio o de disodio	0	A
2835.24.00	-- De potasio	0	A
2835.25.00	-- Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	0	A
2835.26.00	-- Los demás fosfatos de calcio	0	A
2835.29	-- Los demás:		
2835.29.10	--- De trisodio	0	A

21.

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2835.29.90	--- Otros	0	A
2835.3	- Polifosfatos:		
2835.31.00	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	0	A
2835.39.00	-- Los demás	0	A
28.36	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO		
2836.20.00	- Carbonato de disodio	0	A
2836.30.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	0	A
2836.40.00	- Carbonatos de potasio	0	A
2836.50.00	- Carbonato de calcio	0	A
2836.60.00	- Carbonato de bario	0	A
2836.9	- Los demás:		
2836.91.00	-- Carbonatos de litio	0	A
2836.92.00	-- Carbonato de estroncio	0	A
2836.99	-- Los demás:		
2836.99.10	--- Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	0	A
2836.99.20	--- Carbonatos de plomo	0	A
2836.99.90	--- Otros	0	A
28.37	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS		
2837.1	- Cianuros y oxicianuros:		
2837.11.00	-- De sodio	0	A
2837.19.00	-- Los demás	0	A
2837.20.00	- Cianuros complejos	0	A
28.39	SILICATOS; SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS		
2839.1	- De sodio:		
2839.11.00	-- Metasilicatos	0	A
2839.19.00	-- Los demás	0	A
2839.90	- Los demás:		
2839.90.10	-- De potasio	0	A
2839.90.90	-- Otros	0	A
28.40	BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS)		
2840.1	- Tetraborato de disodio (bórax refinado):		
2840.11.00	-- Anhidro	0	A
2840.19.00	-- Los demás	0	A
2840.20.00	- Los demás boratos	0	A
2840.30.00	- Peroxoboratos (perboratos)	0	A
28.41	SALES DE LOS ACIDOS OXOMETALICOS O PEROXOMETALICOS		
2841.30.00	- Dicromato de sodio	0	A
2841.50	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos (percromatos):		
2841.50.10	-- Cromatos de cinc o de plomo	0	A
2841.50.90	-- Otros	0	A
2841.6	- Manganitos, manganatos y permanganatos:		
2841.61.00	-- Permanganato de potasio	0	A
2841.69.00	-- Los demás	0	A
2841.70.00	- Molibdatos	0	A
2841.80.00	- Volframatos (tungstatos)	0	A

21.

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Aranuel Base	Categorías de Desgravación
2841.90	- Los demás:		
2841.90.10	- - Aluminatos	0	A
2841.90.90	- - Otros	0	A
28.42	LAS DEMAS SALES DE LOS ACIDOS O PEROXOACIDOS INORGANICOS (INCLUIDOS LOS ALUMINOSILICATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA), EXCEPTO LOS AZIDUROS (AZIDAS)		
2842.10.00	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	0	A
2842.90	- Las demás:		
2842.90.10	- - Fulminatos, cianatos y tiocianatos	0	A
2842.90.90	- - Otras	0	A
28.43	METAL PRECIOSO EN ESTADO COLOIDAL; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE METAL PRECIOSO, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; AMALGAMAS DE METAL PRECIOSO		
2843.10.00	- Metal precioso en estado coloidal	0	A
2843.2	- Compuestos de plata:		
2843.21.00	- - Nitrato de plata	0	A
2843.29.00	- - Los demás	0	A
2843.30.00	- Compuestos de oro	0	A
2843.90.00	- Los demás compuestos, amalgamas	0	A
28.44	ELEMENTOS QUIMICOS RADIATIVOS E ISOTOPOS RADIATIVOS (INCLUIDOS LOS ELEMENTOS QUIMICOS E ISOTOPOS FISIONABLES O FERTILES) Y SUS COMPUESTOS; MEZCLAS Y RESIDUOS QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS		
2844.10.00	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	0	A
2844.20.00	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	0	A
2844.30.00	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	0	A
2844.40.00	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos	0	A
2844.50.00	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	0	A

71.

## ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Aranee Base	Categorías de Desgravación
28.45	ISOTOPOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 28.44; SUS COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		
2845.10.00	- Agua pesada (óxido de deuterio)	0	A
2845.90.00	- Los demás	0	A
28.46	COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES		
2846.10.00	- Compuestos de cerio	0	A
2846.90.00	- Los demás	0	A
2847.00.00	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA	0	A
2848.00.00	FOSFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS FERROFOSFOROS	0	A
28.49	CARBUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		
2849.10.00	- De calcio	0	A
2849.20.00	- De silicio	0	A
2849.90.00	- Los demás	0	A
2850.00.00	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS), SILICIUROS Y BORUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA 28.49	0	A
2852.00.00	COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, DE MERCURIO, EXCEPTO LAS AMALGAMAS	0	A
2853.00.00	LOS DEMAS COMPUESTOS INORGANICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LIQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METAL PRECIOSO	0	A
29.01	HIDROCARBUROS ACICLICOS		
2901.10.00	- Saturados	0	A
2901.2	- No saturados:		
2901.21.00	-- Etileno	0	A
2901.22.00	-- Propeno (propileno)	0	A
2901.23.00	-- Buteno (butileno) y sus isómeros	0	A
2901.24.00	-- Buta-1,3-dieno e isopreno	0	A
2901.29	-- Los demás:		
2901.29.10	--- Acetileno	10	C
2901.29.90	--- Otros	0	A
29.02	HIDROCARBUROS CICLICOS		
2902.1	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2902.11.00	-- Ciclohexano	0	A
2902.19	-- Los demás:		
2902.19.10	--- Canfeno (3,3 dimetil-2-metilenor canfano)	0	A

21

## ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Araucel Base	Categorías de Desgravación
2902.19.90	- - - Otros	0	A
2902.20.00	- Benceno	0	A
2902.30.00	- Tolueno	0	A
2902.4	- Xilenos:		
2902.41.00	- - o-Xileno	5	B
2902.42.00	- - m-Xileno	5	B
2902.43.00	- - p-Xileno	5	B
2902.44.00	- - Mezclas de isómeros del xileno	5	B
2902.50.00	- Estireno	0	A
2902.60.00	- Etilbenceno	0	A
2902.70.00	- Cumeno	0	A
2902.90.00	- Los demás	0	A
29.03	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS		
2903.1	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.11.00	- - Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	0	A
2903.12.00	- - Diclorometano (cloruro de metileno)	0	A
2903.13.00	- - Cloroformo (triclorometano)	0	A
2903.14.00	- - Tetracloruro de carbono	0	A
2903.15.00	- - Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)	0	A
2903.19.00	- - Los demás	0	A
2903.2	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.21.00	- - Cloruro de vinilo (cloroetileno)	0	A
2903.22.00	- - Tricloroetileno	0	A
2903.23.00	- - Tetracloroetileno (percloroetileno)	0	A
2903.29.00	- - Los demás	0	A
2903.3	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.31.00	- - Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano)	0	A
2903.39.00	- - Los demás	0	A
2903.4	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:		
2903.41.00	- - Triclorofluorometano	0	A
2903.42.00	- - Diclorodifluorometano	0	A
2903.43.00	- - Triclorotrifluoroetanos	0	A
2903.44.00	- - Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	0	A
2903.45.00	- - Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro	0	A
2903.46.00	- - Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	0	A
2903.47.00	- - Los demás derivados perhalogenados	0	A
2903.49.00	- - Los demás	0	A
2903.5	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2903.51.00	- - 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)	0	A
2903.52.00	- - Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO)	0	A
2903.59.00	- - Los demás	0	A
2903.6	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:		

Pl.

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2903.61.00	-- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	0	A
2903.62.00	-- Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano)	0	A
2903.69.00	-- Los demás	0	A
29.04	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS		
2904.10.00	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	0	A
2904.20.00	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados	0	A
2904.90.00	- Los demás	0	A
29.05	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2905.1	- Monoalcoholes saturados:		
2905.11.00	-- Metanol (alcohol metílico)	0	A
2905.12.00	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	0	A
2905.13.00	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	0	A
2905.14.00	-- Los demás butanoles	0	A
2905.16.00	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	0	A
2905.17.00	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	0	A
2905.19	-- Los demás:		
2905.19.10	--- Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	0	A
2905.19.90	--- Otros	0	A
2905.2	- Monoalcoholes no saturados:		
2905.22.00	-- Alcoholes terpénicos acíclicos	0	A
2905.29.00	-- Los demás	0	A
2905.3	- Dioles:		
2905.31.00	-- Etilenglicol (etanodiol)	0	A
2905.32.00	-- Propilenglicol (propan-1,2-diol)	0	A
2905.39.00	-- Los demás	0	A
2905.4	- Los demás polialcoholes:		
2905.41.00	-- 2-Etil-2-(hidroximetil)propan-1,3-diol (trimetilolpropano)	0	A
2905.42.00	-- Pentaeritritol (pentaeritrita)	0	A
2905.43.00	-- Manitol	0	A
2905.44.00	-- D-glucitol (sorbitol)	0	A
2905.45.00	-- Glicerol	5	B
2905.49.00	-- Los demás	0	A
2905.5	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos:		
2905.51.00	-- Etilorvinol (DCI)	0	A
2905.59.00	-- Los demás	0	A
29.06	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2906.1	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2906.11.00	-- Mentol	0	A

H.

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2906.12.00	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	0	A
2906.13.00	-- Esteroles e inositoles	0	A
2906.19	-- Los demás:		
2906.19.10	--- Terpineoles	0	A
2906.19.90	--- Otros	0	A
2906.2	- Aromáticos:		
2906.21.00	-- Alcohol bencílico	0	A
2906.29.00	-- Los demás	0	A
29.07	FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES		
2907.1	- Monofenoles:		
2907.11.00	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	0	A
2907.12.00	-- Cresoles y sus sales	0	A
2907.13.00	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	0	A
2907.15.00	-- Naftoles y sus sales	0	A
2907.19	-- Los demás:		
2907.19.10	--- Xilenoles y sus sales	0	A
2907.19.90	--- Otros	0	A
2907.2	- Polifenoles; fenoles-alcoholes:		
2907.21.00	-- Resorcinol y sus sales	0	A
2907.22.00	-- Hidroquinona y sus sales	0	A
2907.23.00	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenolpropano) y sus sales	0	A
2907.29	-- Los demás:		
2907.29.10	--- Fenoles-alcoholes	0	A
2907.29.90	--- Otros	0	A
29.08	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLES		
2908.1	- Derivados solamente halogenados y sus sales:		
2908.11.00	-- Pentaclorofenol (ISO)	0	A
2908.19.00	-- Los demás	0	A
2908.9	- Los demás:		
2908.91.00	-- Dinoseb (ISO) y sus sales	0	A
2908.99	-- Los demás :		
2908.99.10	--- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres	0	A
2908.99.90	--- Otros	0	A
29.09	ETERES, ETERES-ALCOHOLES, ETERES-FENOLES, ETERES-ALCOHOLES-FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ETERES, PEROXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUÍMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS NITRADOS O NITROSADOS		
2909.1	- Eteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.11.00	-- Eter dietílico (óxido de dietilo)	0	A
2909.19.00	-- Los demás	0	A
2909.20.00	- Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A

21.

## ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2909.30.00	- Eteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
2909.4	- Eteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.41.00	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	0	A
2909.43.00	-- Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	A
2909.44	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol:		
2909.44.10	--- Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	A
2909.44.90	--- Otros	0	A
2909.49.00	-- Los demás	0	A
2909.50.00	- Eteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
2909.60.00	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
29.10	EPOXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES Y EPOXIETERES, CON TRES ATOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2910.10.00	- Oxirano (óxido de etileno)	0	A
2910.20.00	- Metiloxirano (óxido de propileno)	0	A
2910.30.00	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	0	A
2910.40.00	- Dieldrina (ISO, DCI)	0	A
2910.90.00	- Los demás	0	A
2911.00.00	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	0	A
29.12	ALDEHIDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; POLIMEROS CICLICOS DE LOS ALDEHIDOS; PARAFORMALDEHIDO		
2912.1	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.11.00	-- Metanal (formaldehído)	0	A
2912.12.00	-- Etanal (acetaldehído)	0	A
2912.19	-- Los demás:		
2912.19.10	--- Butanal (butiraldehído, isómero normal)	0	A
2912.19.90	--- Otros	0	A
2912.2	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.21.00	-- Benzaldehído (aldehído benzoico)	0	A
2912.29.00	-- Los demás	0	A
2912.30.00	- Aldehídos-alcoholes	0	A
2912.4	- Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:		
2912.41.00	-- Vainillina (aldehído metilprotocatéuico)	0	A
2912.42.00	-- Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico)	0	A
2912.49.00	-- Los demás	0	A
2912.50.00	- Polímeros cíclicos de los aldehídos	0	A
2912.60.00	- Paraformaldehído	0	A

21.



## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Aranzol Base	Categorías de Desgravación
2913.00.00	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.12	0	A
29.14	CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2914.1	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.11.00	-- Acetona	0	A
2914.12.00	-- Butanona (metilacetona)	0	A
2914.13.00	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	0	A
2914.19.00	-- Las demás	0	A
2914.2	- Cetonas cíclicas, cíclicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:		
2914.21.00	-- Alcanfor	0	A
2914.22.00	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas	0	A
2914.23.00	-- Iononas y metiliononas	0	A
2914.29.00	-- Las demás	0	A
2914.3	- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.31.00	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	0	A
2914.39.00	-- Las demás	0	A
2914.40.00	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	0	A
2914.50.00	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	0	A
2914.6	- Quinonas:		
2914.61.00	-- Antraquinona	0	A
2914.69.00	-- Las demás	0	A
2914.70.00	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
29.15	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2915.1	- Acido fórmico, sus sales y sus ésteres:		
2915.11.00	-- Acido fórmico	0	A
2915.12.00	-- Sales del ácido fórmico	0	A
2915.13.00	-- Esteres del ácido fórmico	0	A
2915.2	- Acido acético y sus sales; anhídrido acético:		
2915.21.00	-- Acido acético	0	A
2915.24.00	-- Anhídrido acético	0	A
2915.29	-- Las demás:		
2915.29.10	--- Acetato de sodio	0	A
2915.29.20	--- Acetatos de cobalto	0	A
2915.29.90	--- Otras	0	A
2915.3	- Esteres del ácido acético:		
2915.31.00	-- Acetato de etilo	0	A
2915.32.00	-- Acetato de vinilo	0	A
2915.33.00	-- Acetato de n-butilo	0	A
2915.36.00	-- Acetato de dinoseb (ISO)	0	A
2915.39	-- Los demás:		
2915.39.10	--- Acetato de isobutilo	0	A
2915.39.20	--- Acetato de 2-etoxietilo	0	A

24

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2915.39.90	- - - Otros	0	A
2915.40.00	- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	0	A
2915.50.00	- Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	0	A
2915.60.00	- Ácidos butanoicos (butíricos), ácidos pentanoicos (valéricos), sus sales y sus ésteres	0	A
2915.70.00	- Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	0	A
2915.90.00	- Los demás	0	A
29.16	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2916.1	- Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados:		
2916.11.00	- - Ácido acrílico y sus sales	0	A
2916.12.00	- - Esteres del ácido acrílico	0	A
2916.13.00	- - Ácido metacrílico y sus sales	0	A
2916.14.00	- - Esteres del ácido metacrílico	0	A
2916.15.00	- - Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	0	A
2916.19.00	- - Los demás	0	A
2916.20.00	- Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados	0	A
2916.3	- Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados:		
2916.31.00	- - Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres	0	A
2916.32.00	- - Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	0	A
2916.34.00	- - Ácido fenilacético y sus sales	0	A
2916.35.00	- - Esteres del ácido fenilacético	0	A
2916.36.00	- - Binapacril (ISO)	0	A
2916.39.00	- - Los demás	0	A
29.17	ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS, SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2917.1	- Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados:		
2917.11.00	- - Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	0	A
2917.12	- - Ácido adípico, sus sales y sus ésteres:		
2917.12.10	- - - Adipatos de dioctilo, di-isobutilo, didécilo o di-isodécilo	0	A
2917.12.90	- - - Otros	0	A
2917.13.00	- - Ácido azelaico, ácido sebáico, sus sales y sus ésteres	0	A
2917.14.00	- - Anhídrido maleico	0	A
2917.19.00	- - Los demás	0	A
2917.20.00	- Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados	0	A

21

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2917.3	- Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados:		
2917.32	-- Ortoftalatos de dioctilo (DOP):		
2917.32.10	--- Con grado de pureza superior o igual a 99%	0	A
2917.32.90	--- Otros	10	C
2917.33.00	-- Ortoftalatos de dimonilo o de didecilo	0	A
2917.34	-- Los demás ésteres del ácido ortoftálico:		
2917.34.10	--- Ortoftalatos de dibutilo	0	A
2917.34.90	--- Otros	0	A
2917.35.00	-- Anhídrido ftálico	0	A
2917.36.00	-- Ácido tereftálico y sus sales	0	A
2917.37.00	-- Tereftalato de dimetilo	0	A
2917.39.00	-- Los demás	0	A
29.18	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2918.1	- Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados:		
2918.11.00	-- Ácido láctico, sus sales y sus ésteres	0	A
2918.12.00	-- Ácido tartárico	0	A
2918.13.00	-- Sales y ésteres del ácido tartárico	0	A
2918.14.00	-- Ácido cítrico	0	A
2918.15.00	-- Sales y ésteres del ácido cítrico	0	A
2918.16.00	-- Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres	0	A
2918.18.00	-- Clorobencilato (ISO)	0	A
2918.19.00	-- Los demás	0	A
2918.2	- Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados:		
2918.21.00	-- Ácido salicílico y sus sales	0	A
2918.22.00	-- Ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	0	A
2918.23.00	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	0	A
2918.29.00	-- Los demás	0	A
2918.30.00	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados:	0	A
2918.9	- Los demás:		
2918.91.00	-- 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	0	A
2918.99.00	-- Los demás	0	A
29.19	ÉSTERES FOSFÓRICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2919.10.00	- Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	0	A
2919.90.00	- Los demás	0	A

71

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
29.20	ESTERES DE LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS DE LOS NO METALES (EXCEPTO LOS ESTERES DE HALOGENUROS DE HIDROGENO) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2920.1	- Ésteres tiofosfóricos (fosforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2920.11.00	-- Paratión (ISO) y paratión-metilo (ISO) (metil paratión)	0	A
2920.19.00	-- Los demás	0	A
2920.90.00	- Los demás	0	A
29.21	COMPUESTOS CON FUNCION AMINA		
2921.1	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.11.00	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	0	A
2921.19	-- Los demás:		
2921.19.10	--- Dietilamina y sus sales	0	A
2921.19.90	--- Otros	0	A
2921.2	- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.21.00	-- Etilendiamina y sus sales	0	A
2921.22.00	-- Hexametildiamina y sus sales	0	A
2921.29.00	-- Los demás	0	A
2921.30.00	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2921.4	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.41.00	-- Anilina y sus sales	0	A
2921.42.00	-- Derivados de la anilina y sus sales	0	A
2921.43	-- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.43.10	--- Trifluralina (α,α,α-trifluoro- 2,6-dinitro-N,N-dipropil-p-toluidina)	5	B
2921.43.20	--- Toluidina	0	A
2921.43.30	--- Clorometilanilina	0	A
2921.43.90	--- Otros	0	A
2921.44.00	-- Difetilamina y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2921.45.00	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2921.46.00	-- Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	0	A
2921.49.00	-- Los demás	0	A
2921.5	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.51.00	-- o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2921.59.00	-- Los demás	0	A

P

## ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
29.22	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS		
2922.1	- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.11.00	-- Monoetanolamina y sus sales	0	A
2922.12.00	-- Dietanolamina y sus sales	0	A
2922.13.00	-- Trietanolamina y sus sales	0	A
2922.14.00	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	0	A
2922.19.00	-- Los demás	0	A
2922.2	- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.21.00	-- Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	0	A
2922.29	-- Los demás:		
2922.29.10	--- Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales	0	A
2922.29.90	--- Otros	0	A
2922.3	- Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.31.00	-- Anfetramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	0	A
2922.39.00	-- Los demás	0	A
2922.4	- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.41.00	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	0	A
2922.42.00	-- Acido glutámico y sus sales	0	A
2922.43.00	-- Acido antranílico y sus sales	0	A
2922.44.00	-- Tilidina (DCI) y sus sales	0	A
2922.49.00	-- Los demás	0	A
2922.50.00	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	0	A
29.23	SALES E HIDROXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO, LECTINAS Y DEMAS POSFOAMINOLIPIDOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		
2923.10.00	- Colina y sus sales	0	A
2923.20.00	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	0	A
2923.90.00	- Los demás	0	A
29.24	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCION AMIDA DEL ACIDO CARBONICO		
2924.1	- Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.11.00	-- Meprobamato (DCI)	0	A
2924.12.00	-- Fluoroacetamida (ISO), fufamidón (ISO) y monocrotófos (ISO)	0	A
2924.19.00	-- Los demás	0	A
2924.2	- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.21.00	-- Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	0	A

21

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2924.23.00	-- Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetiltranilico ) y sus sales	0	A
2924.24.00	-- Etinamato (DCI)	0	A
2924.29.00	-- Los demás	0	A
29.25	COMPUESTOS CON FUNCIÓN CARBOXÍMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCIÓN IMINA		
2925.1	- Imidas y sus derivados; sales de estos productos:		
2925.11.00	-- Sacarina y sus sales	0	A
2925.12.00	-- Glutetimida (DCI)	0	A
2925.19.00	-- Los demás	0	A
2925.2	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos:		
2925.21.00	-- Clordimeformo (ISO)	0	A
2925.29.00	-- Los demás	0	A
29.26	COMPUESTOS CON FUNCIÓN NITRILO		
2926.10.00	- Acrilonitrilo	0	A
2926.20.00	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)	0	A
2926.30.00	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano- 2-dimetilamino- 4,4- difenilbutano)	0	A
2926.90.00	- Los demás	0	A
2927.00.00	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI	0	A
2928.00.00	DERIVADOS ORGANICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA	0	A
29.29	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS		
2929.10.00	- Isocianatos	0	A
2929.90.00	- Los demás	0	A
29.30	TIOCOMPUESTOS ORGANICOS		
2930.20.00	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	0	A
2930.30.00	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tioarana	0	A
2930.40.00	- Metionina	0	A
2930.50	- Captafol (ISO) y metamidofos (ISO):		
2930.50.10	-- Metamidofos (ISO)	5	B
2930.50.20	-- Captafol (ISO)	0	A
2930.90	- Los demás:		
2930.90.20	-- Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	0	A
2930.90.90	-- Otros	0	A
2931.00.00	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANO-INORGANICOS	0	A
29.32	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE OXIGENO EXCLUSIVAMENTE		
2932.1	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2932.11.00	-- Tetrahydrofurano	0	A
2932.12.00	-- 2-Furaldehído (furfural)	0	A
2932.13.00	-- Alcohol furfurilico y alcohol tetrahydrofurfurilico	0	A
2932.19.00	-- Los demás	0	A
2932.2	- Lactonas:		
2932.21.00	-- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	0	A
2932.29.00	-- Las demás lactonas	0	A
2932.9	- Los demás:		

21

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2932.91.00	-- Isosafrol	0	A
2932.92.00	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5- <i>il</i> )propan-2-ona	0	A
2932.93.00	-- Piperonal	0	A
2932.94.00	-- Safrol	0	A
2932.95.00	-- Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)	0	A
2932.99.00	-- Los demás	0	A
2933	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE NITROGENO EXCLUSIVAMENTE		
2933.1	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.11.00	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados	0	A
2933.19.00	-- Los demás	0	A
2933.2	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.21.00	-- Hidantoina y sus derivados	0	A
2933.29.00	-- Los demás	0	A
2933.3	- Compuestos cuya estructura contenga ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.31.00	-- Piridina y sus sales	0	A
2933.32.00	-- Piperidina y sus sales	0	A
2933.33.00	-- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoferidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos	0	A
2933.39.00	-- Los demás	0	A
2933.4	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleina o isoquinoleina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:		
2933.41.00	-- Levorfanol (DCI) y sus sales	0	A
2933.49.00	-- Los demás	0	A
2933.5	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:		
2933.52.00	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	0	A
2933.53.00	-- Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbital, ciclobarbital (DCI), fenobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), pentobarbital (DCI), secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilbital (DCI); sales de estos productos	0	A
2933.54.00	-- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	0	A
2933.55.00	-- Loprazolam (DCI), mecloqualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos	0	A
2933.59.00	-- Los demás	0	A
2933.6	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.61.00	-- Melamina	0	A
2933.69.00	-- Los demás	0	A

74

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2933.7	- Lactamas:		
2933.71.00	-- 6-Hexanolactama (ε-caprolactama)	0	A
2933.72.00	-- Clonazepam (DCI) y metiprilona (DCI)	0	A
2933.79.00	-- Las demás lactamas	0	A
2933.9	- Los demás:		
2933.91.00	-- Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos	0	A
2933.99.00	-- Los demás	0	A
29.34	ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS		
2934.10.00	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	0	A
2934.20.00	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	0	A
2934.30.00	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	0	A
2934.9	- Los demás:		
2934.91.00	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramide (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI) ; sales de estos productos	0	A
2934.99.00	-- Los demás	0	A
2935.00.00	SULFONAMIDAS	0	A
29.36	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE		
2936.2	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:		
2936.21	-- Vitaminas A y sus derivados:		
2936.21.10	--- Palmitato de retinilo	0	A
2936.21.90	--- Otros	0	A
2936.22.00	-- Vitamina B1 y sus derivados	0	A
2936.23.00	-- Vitamina B2 y sus derivados	0	A
2936.24.00	-- Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	0	A
2936.25.00	-- Vitamina B6 y sus derivados	0	A

24



ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2936.26.00	-- Vitamina B12 y sus derivados	0	A
2936.27.00	-- Vitamina C y sus derivados	0	A
2936.28.00	-- Vitamina E y sus derivados	0	A
2936.29.00	-- Las demás vitaminas y sus derivados	0	A
2936.90	- Los demás, incluidos los concentrados naturales:		
2936.90.10	-- Provitaminas sin mezclar	0	A
2936.90.90	-- Otros	0	A
2937	HORMONAS, PROSTAGLANDINAS, TROMBOXANOS Y LEUCOTRIENOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS; SUS DERIVADOS Y ANALOGOS ESTRUCTURALES, INCLUIDOS LOS POLIPEPTIDOS DE CADENA MODIFICADA, UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS		
2937.1	- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.11.00	-- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	0	A
2937.12.00	-- Insulina y sus sales	0	A
2937.19.00	-- Los demás	0	A
2937.2	- Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.21.00	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	0	A
2937.22.00	-- Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	0	A
2937.23.00	-- Estrógenos y progestógenos	0	A
2937.29.00	-- Los demás	0	A
2937.3	- Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.31.00	-- Epinefrina (adrenalina)	0	A
2937.39.00	-- Los demás	0	A
2937.40.00	- Derivados de los aminoácidos	0	A
2937.50.00	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	0	A
2937.90.00	- Los demás	0	A
2938	HETEROSIDOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETHERS, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS		
2938.10.00	- Rutósido (rutina) y sus derivados	0	A
2938.90.00	- Los demás	0	A
2939	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETHERS, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS		
2939.1	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:		

21.

## ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2939.11.00	-- Concentrados de paja de adormidera ; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folicodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxycodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebalna; sales de estos productos	0	A
2939.19.00	-- Los demás	0	A
2939.20	- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.20.10	-- Quina y sus sales	0	A
2939.20.90	-- Otros	0	A
2939.30.00	- Cafeína y sus sales	0	A
2939.4	- Efedrinas y sus sales:		
2939.41.00	-- Efedrina y sus sales	0	A
2939.42.00	-- Seudoefedrina (DCI) y sus sales	0	A
2939.43.00	-- Catina (DCI) y sus sales	0	A
2939.49.00	-- Las demás	0	A
2939.5	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.51.00	-- Fenetilina (DCI) y sus sales	0	A
2939.59.00	-- Los demás	0	A
2939.6	- Alcaloides del conezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.61.00	-- Ergometrina (DCI) y sus sales	0	A
2939.62.00	-- Ergotamina (DCI) y sus sales	0	A
2939.63.00	-- Acido lisérgico y sus sales	0	A
2939.69.00	-- Los demás	0	A
2939.9	- Los demás:		
2939.91.00	-- Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	0	A
2939.99.00	-- Los demás	0	A
2940.00.00	AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, EXCEPTO LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOZA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ÉTERES, ACETALES Y ÉSTERES DE AZÚCARES, Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 29.37, 29.38 ó 29.39	0	A
29.41	ANTIBIÓTICOS		
2941.10.00	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	0	A
2941.20.00	- Streptomicinas y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2941.30.00	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2941.40.00	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2941.50.00	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2941.90.00	- Los demás	0	A
2942.00.00	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS	0	A

71

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel base	Categorías de Desgravación
30.01	GLANDULAS Y DEMAS ORGANOS PARA USOS OPOTERAPICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERAPICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMAS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
3001.20.00	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	0	A
3001.90	- Las demás:		
3001.90.10	-- Huesos, órganos y tejidos humanos, para injertos o trasplantes	0	A
3001.90.20	-- Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados	0	A
3001.90.90	-- Otras	0	A
30.02	SANGRE HUMANA, SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMAS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLOGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLOGICO; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES		
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:		
3002.10.10	-- Antisueros ofídicos, excepto de cobra y de coral	0	A
3002.10.90	-- Otros	0	A
3002.20.00	- Vacunas para uso en medicina	0	A
3002.30.00	- Vacunas para uso en veterinaria	0	A
3002.90.00	- Los demás	0	A
30.03	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3003.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:		
3003.10.10	-- Para uso humano	0	A
3003.10.20	-- Para uso veterinario		E
3003.20	- Que contengan otros antibióticos:		
3003.20.10	-- Para uso humano	0	A
3003.20.20	-- Para uso veterinario		E

R.

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3003.3	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3003.31.00	-- Que contengan insulina	0	A
3003.39	-- Los demás:		
3003.39.10	--- Para uso humano	0	A
3003.39.20	--- Para uso veterinario		E
3003.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:		
3003.40.10	-- Para uso humano	0	A
3003.40.20	-- Para uso veterinario		E
3003.90	- Los demás:		
3003.90.1	-- Que contengan sulfamidas:		
3003.90.11	--- Para uso humano	0	A
3003.90.12	--- Para uso veterinario		E
3003.90.2	-- Que contengan heterósidos:		
3003.90.21	--- Para uso humano	0	A
3003.90.22	--- Para uso veterinario		E
3003.90.9	-- Otros:		
3003.90.91	--- Para uso humano	0	A
3003.90.92	--- Para uso veterinario		E
30.04	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VIA TRANSDERMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomincinas o derivados de estos productos:		
3004.10.10	-- Para uso humano	5	B
3004.10.20	-- Para uso veterinario		E
3004.20	- Que contengan otros antibióticos:		
3004.20.10	-- Para uso humano	5	B
3004.20.20	-- Para uso veterinario		E
3004.3	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3004.31.00	-- Que contengan insulina	5	B
3004.32	-- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales:		
3004.32.10	--- Para uso humano	5	B
3004.32.20	--- Para uso veterinario		E
3004.39	-- Los demás:		
3004.39.10	--- Para uso humano	5	B
3004.39.20	--- Para uso veterinario		E
3004.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida		
3004.40.10	-- Para uso humano	5	B
3004.40.20	-- Para uso veterinario		E
3004.50	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36:		

21.

## ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Degradación
3004.50.10	-- Para uso humano	5	B
3004.50.20	-- Para uso veterinario		E
3004.90	- Los demás:		
3004.90.1	-- Que contengan sulfamidas:		
3004.90.11	--- Para uso humano	5	B
3004.90.12	--- Para uso veterinario		E
3004.90.2	-- Que contengan heterósidos:		
3004.90.21	--- Para uso humano	5	B
3004.90.22	--- Para uso veterinario		E
3004.90.9	-- Otros:		
3004.90.91	--- Para uso humano	5	B
3004.90.92	--- Para uso veterinario		E
30.05	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARIOS		
3005.10.00	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	0	A
3005.90.00	- Los demás		E
30.06	PREPARACIONES Y ARTICULOS FARMACEUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO		
3006.10.00	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles	0	A
3006.20.00	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	0	A
3006.30	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente:		
3006.30.10	-- Preparaciones opacificantes	0	A
3006.30.20	-- Reactivos de diagnóstico	0	A
3006.40.00	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos	0	A
3006.50.00	- Botiquines equipados para primeros auxilios		E
3006.60.00	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de spermocidas	0	A
3006.70.00	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	0	A
3006.9	- Los demás:		
3006.91.00	-- Dispositivos identificables para uso en estomas	0	A

21

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3006.92.00	-- Desechos farmacéuticos		E
3101.00.00	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI O TRATADOS QUÍMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUÍMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.	0	A
31.02	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS NITROGENADOS		
3102.10.00	- Urea, incluso en disolución acuosa	0	A
3102.2	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:		
3102.21.00	-- Sulfato de amonio	0	A
3102.29.00	-- Las demás	0	A
3102.30.00	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	0	A
3102.40.00	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	0	A
3102.50.00	- Nitrato de sodio	0	A
3102.60.00	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	0	A
3102.80.00	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	0	A
3102.90	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes:		
3102.90.10	-- Cianamida cálcica	0	A
3102.90.90	-- Otros	0	A
31.03	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS FOSFATADOS		
3103.10.00	- Superfosfatos	0	A
3103.90	- Los demás:		
3103.90.10	-- Escorias de desfosforación	0	A
3103.90.90	-- Otros	0	A
31.04	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS POTÁSICOS		
3104.20.00	- Cloruro de potasio	0	A
3104.30.00	- Sulfato de potasio	0	A
3104.90	- Los demás:		
3104.90.10	-- Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto	0	A
3104.90.90	-- Otros	0	A
31.05	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITRÓGENO, FOSFORO Y POTASIO; LOS DEMÁS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPÍTULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 kg		
3105.10.00	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	0	A
3105.20.00	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio		E
3105.30.00	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0	A

21

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3105.40.00	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0	A
3105.5	- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:		
3105.51.00	-- Que contengan nitratos y fosfatos		E
3105.59.00	-- Los demás	0	A
3105.60.00	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	0	A
3105.90.00	- Los demás	0	A
32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANNINOS Y SUS SALES, ÉTERES, ESTERES Y DEMÁS DERIVADOS		
3201.10.00	- Extracto de quebracho	0	A
3201.20.00	- Extracto de mimosa (scacia)	0	A
3201.90.00	- Los demás	0	A
32.02	PRODUCTOS CURTIENTES ORGÁNICOS SINTÉTICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGÁNICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS PARA PRECURTIDO		
3202.10.00	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	0	A
3202.90.00	- Los demás	0	A
3203.00.00	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.	0	A
32.04	MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS; PRODUCTOS ORGÁNICOS SINTÉTICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
3204.1	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:		
3204.11.00	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.12.00	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.13.00	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A

21

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3204.14.00	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.15.00	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.16.00	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.17.00	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.19.00	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19	0	A
3204.20.00	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	0	A
3204.90.00	- Los demás	0	A
3205.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES	0	A
32.06	LAS DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 32.03, 32.04 y 32.05; PRODUCTOS INORGÁNICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO LUMINÓFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
3206.1	- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:		
3206.11.00	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	0	A
3206.19.00	-- Los demás	0	A
3206.20.00	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	0	A
3206.4	- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:		
3206.41.00	-- Ultramar y sus preparaciones	0	A
3206.42.00	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	0	A
3206.49	-- Las demás:		
3206.49.10	--- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio	0	A
3206.49.20	--- Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)	0	A
3206.49.90	--- Otras	0	A
3206.50.00	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	0	A

24



ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
32.07	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, ABRILLANTADORES (LUSTRES) LIQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN CERAMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMAS VIDRIOS, EN POLVO, GRANULOS, COPOS O ESCAMILLAS		
3207.10.00	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	0	A
3207.20.00	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	0	A
3207.30.00	- Abrillantadores (lustres) liquidos y preparaciones similares	0	A
3207.40.00	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	0	A
32.08	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO		
3208.10	- A base de poliésteres:		
3208.10.10	-- Pinturas esmalte anticorrosivas de secado al horno, para recubrir láminas metálicas	0	A
3208.10.20	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A
3208.10.30	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A
3208.10.40	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	F
3208.10.50	-- Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	A
3208.10.90	-- Otros	15	F
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:		
3208.20.10	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A
3208.20.20	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A
3208.20.30	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	F
3208.20.40	-- Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	A
3208.20.90	-- Otros	15	A
3208.90	- Los demás:		
3208.90.10	-- Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	A
3208.90.20	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A
3208.90.30	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A
3208.90.40	-- Barniz o pintura sanitarios epoxifenólicos	0	A
3208.90.50	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	A
3208.90.9	-- Otros:		
3208.90.91	--- Otras pinturas	15	A
3208.90.92	--- Otros barnices	15	A
32.09	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO		
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:		
3209.10.10	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A
3209.10.90	-- Otros	15	A

24.

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3209.90	- Los demás:		
3209.90.10	-- Las demás pinturas	15	F
3209.90.20	-- Los demás barnices	15	F
32.10	LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO		
3210.00.10	- Pigmentos al agua preparados para el acabado del cuero	0	A
3210.00.90	- Otros	15	F
3211.00.00	SECATIVOS PREPARADOS	0	A
32.12	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METALICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LIQUIDOS O EN PASTA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACION DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMAS MATERIAS COLORANTES PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3212.10.00	- Hojas para el marcado a fuego	0	A
3212.90	- Los demás:		
3212.90.10	-- Polvo de aluminio disperso en un medio no acuoso	5	B
3212.90.20	-- Los demás pigmentos dispersos en un medio no acuoso	0	A
3212.90.90	-- Otros	5	B
32.13	COLORES PARA LA PINTURA ARTISTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE CARTELES, PARA MATIZAR O PARA ENTRETENIMIENTO Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS O EN FORMAS O ENVASES SIMILARES		
3213.10.00	- Colores en surtidos	5	C
3213.90.00	- Los demás	5	C
32.14	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMAS MASTIQUES; PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA; PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN ALBAÑILERIA		
3214.10	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura:		
3214.10.1	-- Masilla, cementos de resina y demás mástiques:		
3214.10.11	--- A base de polímeros acrílicos o de poliésteres	5	A
3214.10.19	--- Los demás	0	A
3214.10.20	-- Plastes (enduidos) utilizados en pintura	5	B
3214.90.00	- Los demás	5	A
32.15	TINTAS DE IMPRIMIR, TINTAS DE ESCRIBIR O DE DIBUJAR Y DEMAS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SOLIDAS		
3215.1	- Tintas de imprimir:		
3215.11	-- Negras:		
3215.11.10	--- Para rotativas de offset	0	A
3215.11.20	--- Para corrección de negativos en las artes gráficas	0	A

2

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3215.11.30	--- Para impresión serigráfica	0	A
3215.11.90	--- Otras	10	C
3215.19	-- Las demás:		
3215.19.10	--- Para rotativas de offset	0	A
3215.19.20	--- Para corrección de negativos en las artes gráficas	0	A
3215.19.30	--- Para impresión serigráfica	0	A
3215.19.90	--- Otras	10	C
3215.90.00	- Las demás	0	A
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; OLEORRESINAS DE EXTRACCIÓN; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACIÓN; SUBPRODUCTOS TERPÉNICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACIÓN DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMÁTICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES		
3301.1	- Aceites esenciales de agrios (cítricos):		
3301.12.00	-- De naranja	0	A
3301.13.00	-- De limón	0	A
3301.19	-- Los demás:		
3301.19.10	--- De bergamota	0	A
3301.19.20	--- De lima	0	A
3301.19.90	--- Otros	0	A
3301.2	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):		
3301.24.00	-- De menta piperita (Mentha piperita)	0	A
3301.25.00	-- De las demás mentas	0	A
3301.29	-- Los demás:		
3301.29.10	--- De geranio	0	A
3301.29.20	--- De jazmín	0	A
3301.29.30	--- De lavanda (espliego) o de lavandín	0	A
3301.29.40	--- De espicanardo ("vetiver")	0	A
3301.29.90	--- Otros	0	A
3301.30.00	- Resinoides	0	A
3301.90.00	- Los demás	0	A
33.02	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHÓLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO MATERIAS BÁSICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS		
3302.10	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas:		
3302.10.10	-- Para las industrias alimentarias	5	B
3302.10.20	-- Para la industria de bebidas, incluso conteniendo alcohol etílico	0	A
3302.90	- Las demás:		

26

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3302.90.10	-- Para la industria del tabaco	0	A
3302.90.20	-- para la industria de preparaciones de higiene bucal o dental	0	A
3302.90.90	-- Otras	5	B
3303.00.00	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR		E
33.04	PREPARACIONES DE BELLEZA, MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS		
3304.10.00	- Preparaciones para el maquillaje de los labios		E
3304.20.00	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos		E
3304.30.00	- Preparaciones para manicuras o pedicuros		E
3304.9	- Las demás:		
3304.91.00	-- Polvos, incluidos los compactos		E
3304.99.00	-- Las demás		E
33.05	PREPARACIONES CAPILARES		
3305.10.00	- Champúes	15	F
3305.20.00	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes		E
3305.30.00	- Lacas para el cabello		E
3305.90.00	- Las demás		E
33.06	PREPARACIONES PARA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS; HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL), EN ENVASES INDIVIDUALES PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3306.10.00	- Dentífricos		E
3306.20.00	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)		E
3306.90.00	- Los demás		E
33.07	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUES DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMAS PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES DESODORANTES DE LOCALES, INCLUSO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES DESINFECTANTES		
3307.10.00	- Preparaciones para afeitarse o para antes o después del afeitado		E
3307.20.00	- Desodorantes corporales y antitranspirantes		E
3307.30.00	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño		E
3307.4	- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:		
3307.41.00	-- "Agarbati" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión		E

24.

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3307.49.00	-- Las demás		E
3307.90	- Los demás:		
3307.90.10	-- Disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales, incluidas las lágrimas artificiales		E
3307.90.90	-- Otros		E
34.01	JABON; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABON, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABON; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LIQUIDOS O EN CREMA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, AUNQUE CONTENGAN JABON; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABON O DE DETERGENTES		
3401.1	- Jabón, productos y preparaciones orgánicas tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
3401.11	-- De tocador (incluso los medicinales):		
3401.11.1	--- Jabón:		
3401.11.11	---- Medicinal, excepto el desinfectante	5	B
3401.11.19	---- Los demás	15	C
3401.11.20	--- Productos y preparaciones orgánicas tensoactivos, usados como jabón	10	C
3401.11.30	--- Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	5	B
3401.19.00	-- Los demás	15	C
3401.20	- Jabón en otras formas:		
3401.20.10	-- Jabón líquido, medicinal (excepto el desinfectante)	5	B
3401.20.90	-- Otros	15	C
3401.30.00	- Productos y preparaciones orgánicas tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	15	C
34.02	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO EL JABÓN); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01		
3402.1	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
3402.11	-- Aniónicos:		
3402.11.10	--- Sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos	10	C
3402.11.90	--- Otros	0	A
3402.12.00	-- Catiónicos	0	A
3402.13.00	-- No iónicos	0	A
3402.19.00	-- Los demás	0	A

R.

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Degradación
3402.20.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	15	C
3402.90	- Las demás:		
3402.90.1	-- Preparaciones tensoactivas, excepto las de lavar y las de limpieza:		
3402.90.11	--- A base de sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos o de ésteres fosfóricos	10	C
3402.90.19	--- Las demás	5	C
3402.90.20	-- Preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza	15	C
34.03	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS Y PIELS, PELETERIA U OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BASICO UNA PROPORCION DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO		
3403.1	- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
3403.11.00	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	0	A
3403.19.00	-- Las demás	0	A
3403.9	- Las demás:		
3403.91	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias:		
3403.91.10	--- Para el aceitado o engrasado de cueros, a base de dietanolamidas y aceites oxidados o sulfonados	5	B
3403.91.90	--- Otras	0	A
3403.99.00	-- Las demás	0	A
34.04	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS		
3404.20.00	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	0	A
3404.90	- Las demás:		
3404.90.10	-- De lignito modificado químicamente	0	A
3404.90.90	-- Otras	0	A
34.05	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCAUSTICOS, ABRILLANTADORES (LUSTRES) PARA CARROCERIAS, VIDRIO O METAL, PASTAS Y POLVOS DE FREGAR Y PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO PAPEL, GUATA, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLASTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE ESTAS PREPARACIONES), EXCEPTO LAS CERAS DE LA PARTIDA 34.04		
3405.10.00	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	15	F

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3405.20.00	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	15	F
3405.30.00	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	15	F
3405.40.00	- Pastas, polvos y demás preparaciones de fregar	15	C
3405.90	- Las demás:		
3405.90.10	-- Ceras con disolventes o emulsionadas, sin adición de ninguna otra materia	0	A
3405.90.20	-- Preparaciones para lustrar metal, en envases de contenido neto superior o igual a 1 kg	5	B
3405.90.90	-- Otras	15	F
3406.00.00	VELAS (CANDELAS), CIRIOS Y ARTICULOS SIMILARES	15	F
3407.00.00	PASTAS PARA MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS "CERAS PARA ODONTOLOGIA" O "COMPUESTOS PARA IMPRESION DENTAL", PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS, HERRADURAS, BARRITAS O FORMAS SIMILARES; LAS DEMAS PREPARACIONES PARA ODONTOLOGIA A BASE DE YESO FRAGUABLE	5	B
35.01	CASEINA, CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA CASEINA; COLAS DE CASEINA		
3501.10.00	- Caseína	0	A
3501.90.00	- Los demás	5	B
35.02	ALBUMINAS (INCLUSO LOS CONCENTRADOS DE VARIAS PROTEINAS DEL LACTOSUERO, CON UN CONTENIDO DE PROTEINAS DEL LACTOSUERO SUPERIOR AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA), ALBUMINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LAS ALBUMINAS		
3502.1	- Ovoalbúmina:		
3502.11.00	-- Seca	0	A
3502.19.00	-- Las demás	0	A
3502.20.00	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	0	A
3502.90.00	- Los demás	0	A
35.03	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMAS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, EXCEPTO LAS COLAS DE CASEINA DE LA PARTIDA 35.01		
3503.00.10	- Gelatinas y sus derivados	0	A
3503.00.90	- Otras	5	B

24.

## ANEXO A1: ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3504.00.00	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMAS MATERIAS PROTEINICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELS, INCLUSO TRATADO AL CROMO	0	A
35.05	DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FECULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDON, FECULA, DEXTRINA O DEMAS ALMIDONES O FECULAS MODIFICADOS		
3505.10	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados;		
3505.10.10	-- Dextrina	0	A
3505.10.20	-- Almidón pregelatinizado o esterificado	0	A
3505.10.90	-- Otros	5	B
3505.20.00	- Colas	10	C
35.06	COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 kg		
3506.10.00	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	15	D
3506.9	- Los demás:		
3506.91	-- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho:		
3506.91.10	--- Adhesivos termoplásticos preparados, a base de poliamidas o de poliésteres, con ámbito de fusión comprendido entre 180°C y 240°C	5	B
3506.91.90	--- Otros	15	D
3506.99.00	-- Los demás	15	D
35.07	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMATICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
3507.10.00	- Cuajo y sus concentrados	0	A
3507.90.00	- Las demás	0	A
3601.00.00	POLVORA	0	A
36.02	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA POLVORA		
3602.00.10	- A base de nitrato de amonio	15	D
3602.00.90	- Otros	10	C
3603.00.00	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELECTRICOS	0	A
36.04	ARTICULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEÑALES O GRANIFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMAS ARTICULOS DE PIROTECNIA		

21.



ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel base	Categorías de Desgravación
3604.10.00	- Artículos para fuegos artificiales	15	D
3604.90.00	- Los demás	15	D
3605.00.00	FOSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTICULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 36.04	15	B
36.06	FERROCERIO Y DEMAS ALEACIONES PIROFORICAS EN CUALQUIER FORMA; ARTICULOS DE MATERIAS INFLAMABLES A QUE SE REFIERE LA NOTA 2 DE ESTE CAPITULO		
3606.10.00	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados, en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm <sup>3</sup>	15	D
3606.90	- Los demás:		
3606.90.10	-- Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas	5	B
3606.90.90	-- Otros	15	D
37.01	PLACAS Y PELICULAS PLANAS, FOTOGRAFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTÓN O TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES		
3701.10.00	- Para rayos X	0	A
3701.20.00	- Películas autorrevelables	10	C
3701.30	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm:		
3701.30.10	-- Para la reproducción fotomecánica (por ejemplo: fotolitografía, heliograbado, fotograbado)	0	A
3701.30.90	-- Otras	10	C
3701.9	- Las demás:		
3701.91.00	-- Para fotografía en colores (policroma)	10	C
3701.99.00	-- Las demás	10	C
37.02			
3702.10.00	- Para rayos X	0	A
3702.3	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:		
3702.31	-- Para fotografía en colores (policroma):		
3702.31.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.31.90	--- Otras	10	C
3702.32	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata:		
3702.32.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.32.90	--- Otras	10	C
3702.39	-- Las demás:		
3702.39.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.39.90	--- Otras	10	C
3702.4	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:		
3702.41	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma):		
3702.41.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.41.90	--- Otras	10	C

21.

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3702.42	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores:		
3702.42.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.42.90	--- Otras	10	C
3702.43	-- De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m:		
3702.43.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.43.90	--- Otras	10	C
3702.44	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm:		
3702.44.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.44.90	--- Otras	10	C
3702.5	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):		
3702.51.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	10	C
3702.52.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	10	C
3702.53.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	10	C
3702.54.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	10	C
3702.55.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	C
3702.56.00	-- De anchura superior a 35 mm	10	C
3702.9	- Las demás:		
3702.91.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm	10	C
3702.93.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	10	C
3702.94.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	C
3702.95.00	-- De anchura superior a 35 mm	10	C
37.03	PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR		
3703.10.00	- En rollos de anchura superior a 610 mm	10	C
3703.20.00	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	0	A
3703.90	- Los demás:		
3703.90.10	-- Papel heliográfico para imágenes monocromas	10	C
3703.90.90	-- Otros	10	C
3704.00.00	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR	10	C
37.05	PLACAS Y PELICULAS, FOTOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES)		
3705.10.00	- Para la reproducción offset	10	C
3705.90	- Las demás:		
3705.90.10	-- Microfilmes	10	C
3705.90.90	-- Otras	10	C

21

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
37.06	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE		
3706.10.00	- De anchura superior o igual a 35 mm	5	B
3706.90.00	- Las demás	5	B
37.07	PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO FOTOGRAFICO, EXCEPTO LOS BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR PARA USO FOTOGRAFICO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LISTOS PARA SU EMPLEO		
3707.10.00	- Emulsiones para sensibilizar superficies	0	A
3707.90.00	- Los demás	0	A
38.01	GRAFITO ARTIFICIAL, GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PLAQUITAS U OTRAS SEMIMANUFACTURAS		
3801.10.00	- Grafito artificial	0	A
3801.20.00	- Grafito coloidal o semicoloidal	0	A
3801.30.00	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	0	A
3801.90.00	- Las demás	0	A
38.02	CARBON ACTIVADO; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGROS DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL NEGRO ANIMAL AGOTADO		
3802.10.00	- Carbón activado	0	A
3802.90.00	- Los demás	0	A
3803.00.00	*TALL OIL*, INCLUSO REFINADO	0	A
3804.00.00	LEJIAS RESIDUALES DE LA FABRICACION DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTEN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUIMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL *TALL OIL* DE LA PARTIDA 38.03	0	A
38.05	ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO O DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA) Y DEMAS ESENCIAS TERPENICAS PROCEDENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL BISULFITO (BISULFITO DE TREMENTINA) Y DEMAS PARACIMENOS EN BRUTO; ACEITE DE PINO CON ALFA-TERPINEOL COMO COMPONENTE PRINCIPAL		
3805.10.00	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	5	B
3805.90	- Los demás:		
3805.90.10	- - Aceite de pino	5	B

21.

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3805.90.90	-- Otros	5	B
38.06	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITES DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS		
3806.10.00	- Colofonias y ácidos resínicos	5	B
3806.20.00	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	5	B
3806.30.00	- Gomas éster	0	A
3806.90.00	- Los demás	5	B
3807.00.00	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRAN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERIA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ACIDOS RESINICOS O DE PEZ VEGETAL.	0	A
38.08	INSECTICIDAS, RATICIDAS Y DEMAS ANTIRROEDORES, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS, AZUFRADAS, Y PAPELES MATAMOSCAS		
3808.50	- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo:		
3808.50.1	-- Insecticidas:		
3808.50.11	--- En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas		E
3808.50.19	--- Los demás		E
3808.50.2	-- Fungicidas:		
3808.50.21	--- A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	0	A
3808.50.29	--- Los demás		E
3808.50.30	-- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas		E
3808.50.40	-- Desinfectantes		E
3808.50.9	-- Los demás:		
3808.50.91	--- Raticidas y demás antirroedores		E
3808.50.99	--- Los demás		E
3808.9	- Los demás:		
3808.91	-- Insecticidas:		
3808.91.10	--- En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas		E
3808.91.90	--- Otros		E
3808.92	-- Fungicidas:		
3808.92.10	--- A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	0	A

21

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Deservación
3808.92.90	--- Otros		E
3808.93.00	-- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas		E
3808.94	-- Desinfectantes:		
3808.94.10	--- A base de aceite de pino y de agentes tensoactivos de amonio cuaternario		E
3808.94.90	--- Otros		E
3808.99	-- Los demás:		
3808.99.10	--- Raticidas y demás antiroedores		E
3808.99.90	--- Otros		E
38.09	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y DEMAS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
3809.10.00	- A base de materias amiláceas	5	B
3809.9	- Los demás:		
3809.91.00	- - De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	5	B
3809.92.00	- - De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares	5	B
3809.93.00	- - De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares	5	B
38.10	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE METAL; FLUJOS Y DEMAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL; PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VARILLAS DE SOLDADURA		
3810.10.00	- Preparaciones para el decapado de metal: pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	0	A
3810.90.00	- Los demás	0	A
38.11	PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACION, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMAS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA) U OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES		
3811.1	- Preparaciones antidetonantes:		
3811.11.00	-- A base de compuestos de plomo	5	B
3811.19.00	-- Las demás	5	B
3811.2	- Aditivos para aceites lubricantes:		
3811.21	-- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		

26

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3811.21.10	--- Con un contenido de dichos aceites superior o igual al 30% pero inferior o igual al 40%	0	A
3811.21.90	--- Otros	0	A
3811.29.00	-- Los demás	0	A
3811.90.00	- Los demás	5	B
38.12	ACELERADORES DE VULCANIZACION PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMAS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICO		
3812.10.00	- Aceleradores de vulcanización preparados	0	A
3812.20.00	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	5	B
3812.30	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico:		
3812.30.10	-- Para caucho	0	A
3812.30.2	-- Para plástico:		
3812.30.21	--- Estabilizantes a base de sales orgánicas de metales pesados, para poli(cloruro de vinilo) (PVC)	0	A
3812.30.29	--- Los demás	0	A
3813.00.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS	0	A
38.14	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGANICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES		
3814.00.10	- Disolventes y diluyentes	5	B
3814.00.90	- Otras	0	A
38.15	INICIADORES Y ACELERADORES DE REACCION Y PREPARACIONES CATALITICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
3815.1	- Catalizadores sobre soporte:		
3815.11.00	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	0	A
3815.12.00	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	0	A
3815.19.00	-- Los demás	0	A
3815.90	- Los demás:		
3815.90.10	-- Catalizadores a base de peróxido de metiletilcetona o de compuestos de cobalto orgánicos	10	C
3815.90.90	-- Otros	0	A
3816.00.00	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01	0	A
38.17	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTELENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 27.07 ó 29.02		
3817.00.10	- Mezclas de alquilbencenos	0	A
3817.00.20	- Mezclas de alquilnaftalenos	0	A

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3818.00.00	ELEMENTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA, EN DISCOS, OBLEAS ("WAFERS") O FORMAS ANALOGAS; COMPUESTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA	0	A
3819.00.00	LIQUIDOS PARA FRENOS HIDRAULICOS Y DEMAS LIQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, SIN ACEITES DE PETROLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70% EN PESO DE DICHS ACEITES	10	F
3820.00.00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR	5	F
38.21	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO O MANTENIMIENTO DE MICROORGANISMOS (INCLUIDOS LOS VIRUS Y ORGANISMOS SIMILARES) O DE CÉLULAS VEGETALES, HUMANAS O ANIMALES		
3821.00.10	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares)	0	A
3821.00.20	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de células vegetales, humanas o animales	10	C
3822.00.00	REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 ó 30.06; MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS	0	A
38.23	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES		
3823.1	- Acidos grasos monocarboxilicos industriales; aceites ácidos del refinado:		
3823.11.00	-- Acido esteárico	0	A
3823.12.00	-- Acido oleico	0	A
3823.13.00	-- Acidos grasos del "tall oil"	0	A
3823.19.00	-- Los demás	0	A
3823.70.00	- Alcoholes grasos industriales	0	A
38.24	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUÍMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
3824.10	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición:		
3824.10.10	-- A base de productos resinosos naturales	0	A
3824.10.90	-- Otras	0	A
3824.30.00	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	0	A

21

## ANEXO AL ARTÍCULO 3,04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3824.40.00	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	0	A
3824.50.00	- Morteros y hormigones, no refractarios	0	A
3824.60.00	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	0	A
3824.7	- Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:		
3824.71.00	-- Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroc fluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrof luorocarburos (HFC)	0	A
3824.72.00	-- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotri fluorometano o dibromotetrafluoroetanos	0	A
3824.73.00	-- Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	0	A
3824.74.00	-- Que contengan hidroc fluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrof luorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	0	A
3824.75.00	-- Que contengan tetracloruro de carbono	10	C
3824.76.00	-- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	10	C
3824.77.00	-- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	0	A
3824.78.00	-- Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrof luorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroc fluorocarburos (HCFC)	10	C
3824.79.00	-- Los demás	0	A
3824.8	- Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris(2,3-dibromopropilo):		
3824.81.00	-- Que contengan oxirano (óxido de etileno)	10	C
3824.82.00	-- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	10	C
3824.83.00	-- Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	10	C
3824.90	- Los demás:		
3824.90.10	-- Preparaciones para caucho o plástico, no expresadas ni comprendidas en otra parte	0	A
3824.90.20	-- Gelificantes, endurecedores, agentes antipiel y demás preparaciones, para pinturas y barnices, no expresados ni comprendidos en otra parte	0	A
3824.90.30	-- Preparaciones de los tipos utilizados en la fabricación de tintas y demás preparaciones empleadas en artes gráficas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	0	A
3824.90.40	-- Aditivos y demás preparaciones para baño electrolítico en el proceso de electrodeposición sobre lámina metálica	0	A
3824.90.5	-- Mezclas de ácidos alquilarilsulfónicos y sus derivados, insolubles en agua:		
3824.90.51	--- De ácidos alquibencenosulfónicos y sus derivados	10	C
3824.90.59	--- Las demás	10	C

24



ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3824.90.60	-- Las demás preparaciones a base de productos inorgánicos, incluidas las mezclas de microelementos	0	A
3824.90.70	-- Fluidos a base de difenilo para su utilización como refrigerante	0	A
3824.90.80	-- Artículos químicos de luminiscencia para señalización o seguridad	0	A
3824.90.9	-- Otros:		
3824.90.91	--- Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	0	A
3824.90.99	--- Los demás	10	C
38.25	PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES; LODOS DE DEPURACION; LOS DEMAS DESECHOS CITADOS EN LA NOTA 6 DEL PRESENTE CAPITULO		
3825.10.00	- Desechos y desperdicios municipales	10	C
3825.20.00	- Lodos de depuración	10	C
3825.30.00	- Desechos clínicos	10	C
3825.4	- Desechos de disolventes orgánicos:		
3825.41.00	-- Halogenados	10	C
3825.49.00	-- Los demás	10	C
3825.50.00	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	10	C
3825.6	- Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:		
3825.61.00	-- Que contengan principalmente componentes orgánicos	10	C
3825.69.00	-- Los demás	10	C
3825.90.00	- Los demás	10	C
39.01	POLIMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS		
3901.10.00	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	0	A
3901.20.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	0	A
3901.30.00	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	0	A
3901.90.00	- Los demás	0	A
39.02	POLIMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS		
3902.10.00	- Polipropileno	0	A
3902.20.00	- Poliisobutileno	0	A
3902.30.00	- Copolímeros de propileno	0	A
3902.90.00	- Los demás	0	A
39.03	POLIMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS		
3903.1	- Poliestireno:		
3903.11.00	-- Expandible	0	A
3903.19.00	-- Los demás	0	A
3903.20.00	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	0	A
3903.30.00	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	0	A
3903.90.00	- Los demás	0	A

26

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
39.04	POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS		
3904.10.00	- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias	0	A
3904.2	- Los demás poli(cloruro de vinilo):		
3904.21	-- Sin plastificar:		
3904.21.10	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")		E
3904.21.20	--- En otras formas primarias, de grado alimentario o farmacéutico		E
3904.21.90	--- Otros	0	A
3904.22	-- Plastificados:		
3904.22.10	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")		E
3904.22.90	--- Otros	0	A
3904.30.00	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	0	A
3904.40.00	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	0	A
3904.50.00	- Polímeros de cloruro de vinilideno	0	A
3904.6	- Polímeros fluorados:		
3904.61.00	-- Politetrafluoroetileno	0	A
3904.69.00	-- Los demás	0	A
3904.90.00	- Los demás	0	A
39.05	POLÍMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ESTERES VINÍLICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMÁS POLÍMEROS VINÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS		
3905.1	- Poli(acetato de vinilo):		
3905.12.00	-- En dispersión acuosa	0	A
3905.19.00	-- Los demás	0	A
3905.2	- Copolímeros de acetato de vinilo:		
3905.21.00	-- En dispersión acuosa	0	A
3905.29.00	-- Los demás	0	A
3905.30.00	- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	0	A
3905.9	- Los demás:		
3905.91.00	-- Copolímeros	0	A
3905.99.00	-- Los demás	0	A
39.06	POLÍMEROS ACRÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS		
3906.10.00	- Poli(metacrilato de metilo)	0	A
3906.90.00	- Los demás	0	A
39.07	POLIACETALES, LOS DEMÁS POLIÉTERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALDÍDICAS, POLIÉSTERES ALÍLICOS Y DEMÁS POLIÉSTERES, EN FORMAS PRIMARIAS		
3907.10.00	- Poliacetales	0	A
3907.20.00	- Los demás poliéteres	0	A
3907.30.00	- Resinas epoxi	0	A
3907.40.00	- Policarbonatos	0	A
3907.50	- Resinas aldídicas:		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3907.50.10	-- Con aceites secantes o con aceite de coquito (palma)	5	D
3907.50.90	-- Otras	0	A
3907.60.00	- Poli(tereftalato de etileno) (PET)	0	A
3907.70.00	- Poli(ácido láctico)	0	A
3907.9	- Los demás poliésteres:		
3907.91	-- No saturados:		
3907.91.20	--- Del tipo isoftálico	0	A
3907.91.80	--- Otros		E
3907.99	-- Los demás:		
3907.99.10	--- En solución de estireno		E
3907.99.90	--- Otros	0	A
39.08	POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS		
3908.10.00	- Poliamidas-6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	0	A
3908.90.00	- Las demás	0	A
39.09	RESINAS AMINICAS, RESINAS FENOLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS		
3909.10.00	- Resinas ureicas, resinas de tiourea	0	A
3909.20.00	- Resinas melamínicas	0	A
3909.30.00	- Las demás resinas amínicas	0	A
3909.40.00	- Resinas fenólicas	0	A
3909.50.00	- Poliuretanos	0	A
3910.00.00	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS	0	A
39.11	RESINAS DE PETROLEO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMAS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS		
3911.10.00	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos	0	A
3911.90.00	- Los demás	0	A
39.12	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUIMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS		
3912.1	- Acetatos de celulosa:		
3912.11.00	-- Sin plastificar	0	A
3912.12.00	-- Plastificados	0	A
3912.20.00	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	0	A
3912.3	- Eteres de celulosa:		
3912.31.00	-- Carboximetilcelulosa y sus sales	0	A
3912.39.00	-- Los demás	0	A
3912.90.00	- Los demás	0	A
39.13	POLIMEROS NATURALES (POR EJEMPLO, ACIDO ALGINICO) Y POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEINAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUIMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS		
3913.10.00	- Acido alginico, sus sales y sus ésteres	0	A
3913.90.00	- Los demás	0	A

26

## ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

## SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3914.00.00	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLÍMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS	0	A
39.15	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE		
3915.10.00	- De polímeros de etileno	0	A
3915.20.00	- De polímeros de estireno	0	A
3915.30.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	0	A
3915.90.00	- De los demás plásticos	0	A
39.16	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSIÓN DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLÁSTICO		
3916.10	- De polímeros de etileno:		
3916.10.10	-- Monofilamentos	5	D
3916.10.90	-- Otros	0	A
3916.20	- De polímeros de cloruro de vinilo:		
3916.20.10	-- Monofilamentos	5	D
3916.20.90	-- Otros	0	A
3916.90	- De los demás plásticos:		
3916.90.1	-- Monofilamentos:		
3916.90.11	--- De nailon	0	A
3916.90.19	--- Los demás	5	D
3916.90.90	-- Otros	0	A
39.17	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLÁSTICO		
3917.10.00	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	0	A
3917.2	- Tubos rígidos:		
3917.21.00	-- De polímeros de etileno	5	B
3917.22.00	-- De polímeros de propileno	5	D
3917.23	-- De polímeros de cloruro de vinilo:		
3917.23.10	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm	15	F
3917.23.20	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 26 mm	15	F
3917.23.30	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), para desagüe de fregaderos y lavabos, de diámetro exterior inferior a 40 mm, incluso metalizados, con o sin accesorios	15	F
3917.23.90	--- Otros	5	D
3917.29.00	-- De los demás plásticos	5	D
3917.3	- Los demás tubos:		
3917.31.00	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 Mpa	5	F
3917.32	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:		
3917.32.10	--- Tubos (mangueras) de polietileno, de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	C

21